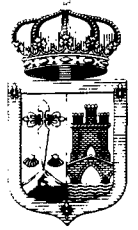


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 25 de Marzo de 1993

Año XII.— Núm. 36

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
<i>Orden por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja</i>	827	<i>Resolución de la Alcaldía aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y convocatoria de las pruebas para la provisión de una plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples</i>	830
AYUNTAMIENTO DE HARO		<i>Resolución de la Alcaldía aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del tribunal y convocatoria de las pruebas para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples</i>	831
<i>Relación de aspirantes y convocatoria para los ejercicios del concurso oposición para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador</i>	830		

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		<i>Corrección de errores al anuncio de aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de La Rioja de la modificación de las Normas Subsidiarias de Briñas</i>	832
<i>Orden por la que se incoa un expediente de disolución de la agrupación entre los municipios de Santurde de Rioja y Santurdejo, y de constitución simultánea de una nueva agrupación entre aquéllos y el de Ojacastro, para sostener un puesto único de Secretaría</i>	831	CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		<i>Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja e Ibercaja para la promoción, difusión y comercialización a nivel regional del Carnet Joven Euro 26</i>	832
<i>Resoluciones de cartas devueltas, enviadas por la Sección de Recursos de la Consejería de Hacienda y Economía</i>	831	<i>Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la empresa Unipublic para la organización de un final y principio de etapa de la Vuelta Ciclista a España, en el territorio de La Rioja</i>	833
<i>Convenio con la A.E.A.T. en materia de recaudación</i>	832	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		<i>Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas</i>	833
<i>Notificación</i>	832	<i>Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública</i>	834
Comisión de Urbanismo de La Rioja			
<i>Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable</i>	832		

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA	
<i>Notificaciones de providencias y pliegos de cargos</i>	835
<i>Notificaciones de requerimientos de pago de sanciones</i>	835

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		<i>Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución M.8.2. (El Carretil)</i>	837
<i>Aprobación inicial del expediente n.º 2 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito</i>	835	<i>Notificaciones de diligencias de embargos</i>	837
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		<i>Ordenanza para la aplicación de valores del aprovechamiento urbanístico</i>	840
<i>Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/92</i>	836	AYUNTAMIENTO DE NESTARES	
AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO		<i>Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes</i>	853
<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y modificación de tarifas de impuesto, tasas y precio público</i>	836	AYUNTAMIENTO DE OCON	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		<i>Anulación de la modificación del Precio Público por cables, postes, palomillas, etc.</i>	853
<i>Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Unidad de Ejecución P.12.1 (Cascajos II Este)</i>	837	<i>Exposición pública del Proyecto de delimitación del suelo urbano</i>	853
<i>Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcela número 45 del Plan Parcial San Adrián</i>	837	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
<i>Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Unidad de Ejecución P.11.3 (Conservas Ulecia)</i>	837	<i>Aprobación inicial de modificación puntual en la manzana de calle Frontón de las Normas Subsidiarias de Pradejón</i>	853
<i>Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución P.11.3 (Conservas Ulecia)</i>	837	<i>Padrón Impuesto Circulación vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1993 y fijación del período de cobranza</i>	853
		AYUNTAMIENTO DE SOTES	
		<i>Rectificación del Padrón de Habitantes</i>	853

E. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Requerimiento de pago	859
Edictos	853	Sentencias	859
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edicto de subasta	860
Notificación de sentencia	854	Notificaciones de sentencia	860
JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO		Notificación de embargo	860
Requisitoria	854	Notificación de embargo preventivo	860
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edictos	854	Requerimiento	861
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Emplazamiento	861
Edictos de subasta	855	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	861
Edicto de citación de remate	855	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	855	Edicto de subasta	861
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Sentencia	862
Edictos de subasta	856	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Sentencia	856	Edictos de subasta	862
Edicto	856	Sentencia	862
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edictos	864
Edicto	857	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ESTELLA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		Edicto	864
Edicto de subasta	857	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE VITORIA	
Edictos	858	Sentencia	864
Cédula de citación de remate	859		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Solicitud de cancelación de garantía definitiva depositada por Riojana de Obras, S.A.	864	Devolución de fianza	866
Solicitud presentada por Electricidad Arteaga, S.A. para cancelación de garantía definitiva	864	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por el sistema de contratación directa de bancos para la plaza de la Paz	866
Solicitud formulada por Construcciones y Reformas Fransa, S.A. para devolución de fianza definitiva	865	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por el sistema de contratación directa de mobiliario urbano para la plaza de la Paz	866
Solicitud de cancelación de garantías, presentada por Electricidad Logroño, S.A.	865	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por el sistema de contratación directa del "Suministro y colocación de diversas piezas y elementos en las Piscinas Municipales de Haro"	866
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Subasta de vehículos	865	Aprobación del Pliego de Cláusulas para contratar la obra denominada "Mejora de caminos rurales, 3ª Fase"	866
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS	
Concurso para la contratación de la prestación del servicio de cafetería en el Polideportivo Municipal-Piscinas	865	Subasta aprovechamiento de pastos del término de Luezas	866
Concurso para la contratación de orquestas y espectáculos para las fiestas "San Juan" y "La Cruz"	865		
Devoluciones de fianzas	866		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	867	Solicitud de licencia para ampliación de bodega	868
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		COMUNIDAD DE REGANTES DE DAROCA DE RIOJA	
Solicitud de licencia para establecer una estación de servicio	867	Junta General Ordinaria	868
AYUNTAMIENTO DE NALDA			
Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	867		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA		JESUS ANGEL CARASA HIERRO	
Solicitud de duplicados de documentos	868	Comunicación de extravío de Título de Técnico Auxiliar	868
DIANA MAESTRE FERNANDEZ		Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar	868
Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar	868	Mª TERESA TRINCADO MARTINEZ	
		Comunicación de extravío de Título de Técnico Auxiliar	868

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 17 de Marzo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.58

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28 de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes

BASES

I.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.

Base 1.— Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los grupos B/C, comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1.990 de 29 de junio.

Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria. Dichos requisitos y la posesión de los méritos deberán referirse a la fecha que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 2.— Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los excedentes forzosos.
- Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.
- Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.
- Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4., y 1.2. de la base II de la presente Orden.

II. MERITOS.

Base 3.— La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.

1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1.— Valoración del nivel del puesto de trabajo desempeñado en los dos últimos años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T1 \times D1 + T2 \times D2 + \dots + Tn \times Dn}{20}$$

Donde:

P = Puntuación.

T = Número de meses de idéntico nivel.

D = Nivel del puesto o puestos desempeñados en cada caso, en destino definitivo, o grado personal consolidado.

Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La fórmula se aplicará de conformidad con las siguientes especificaciones:

a) Por desempeño de uno varios puestos de trabajo del mismo nivel y con carácter definitivo durante los dos últimos años, se asignarán hasta un máximo de 36 puntos.

b) Al funcionario que no haya desempeñado puesto de trabajo con carácter definitivo en los términos previstos en el apartado anterior, se le valorará el nivel del último puesto desempeñado, que no podrá ser inferior al mínimo del grupo de pertenencia.

c) De no poder justificar el desempeño de ningún puesto con carácter definitivo, se valorará el nivel mínimo de su grupo de pertenencia.

1.2.— Cursos: Los cursos de formación y de perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, superados en cualquier Centro Oficial de formación de funcionarios u otros Centros, serán valorados hasta un máximo de 5 puntos, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y aparezcan expresamente referenciados en esta convocatoria.

En estos supuestos, deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad de cada uno de los cursos, para cuya determinación se estimarán elementos tales como el sistema de selección seguido para concurrir a los mismos, su duración y alcance, la existencia de pruebas calificatorias finales y otros similares.

1.3.— Titulaciones Académicas. Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1.3.1.— No se valorarán las titulaciones exigidas para el ingreso en el Grupo funcional de pertenencia del concursante.

1.3.2.— La posesión de una mayor titulación se puntuará por la diferencia entre los puntos que corresponda a la titulación que realmente ostente el funcionario y la exigida para el ingreso en el Grupo funcional en el que está integrado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente	1
Bachiller, F.P. 2 ó equivalente	2
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario,	
Arquitecto Técnico o equivalente	3,5
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	4,5
Doctor	5,5

1.3.3.— En el supuesto de que se concurre para un puesto ofertado a dos Grupos funcionariales, la valoración se determinará por la diferencia entre la titulación ostentada por el concursante y la exigida para el ingreso en el Grupo superior de los adscritos a dicho puesto, de conformidad con la escala de puntuación del apartado anterior.

1.3.4.— En ningún caso se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución del título superior alegado por el concursante.

La posesión de otras titulaciones serán objeto de valoración en el punto 2 de esta Base.

1.3.5.— Tampoco serán objeto de valoración cuando por reclasificación en un Cuerpo o Escala u otra circunstancia, no se hubiese exigido a los funcionarios pertenecientes a los mismos la titulación académica correspondiente al Grupo en que esté clasificado su Cuerpo o Escala, aunque se encuentre en posesión de ella.

1.3.6.— A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia.

1.4.— Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,45 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 13,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 810/1.978, de 11 de marzo y en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.— MERITOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LAS CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS VACANTES

En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo I, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 8/1.989, quedando desiertas aquellas vacantes cuyas solicitudes no alcancen la puntuación mínima expresada para cada puesto.

III.— DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Base 4.— Los requisitos a que se refieren los puntos 1.1., 1.4. y la experiencia adquirida en áreas de trabajo similares, a que se refiere el punto 2, todos ellos de la base tercera, deberán ser acreditados, respecto de los puestos de trabajo desempeñados en esta Comunidad, por la Dirección General de la Función Pública, según modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.

Cuando se trate de servicios prestados fuera de esta Administración, la experiencia correspondiente, deberá estar acreditada, en su caso, por el Jefe del Centro o Dependencia donde estuviera adscrito el puesto, o, en su

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	REQUISITOS ESPECIFICOS	PUNTAJES	
										MAX.	MIN.
7	14	1	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA Jefe Sección de Selección y Formación de Personal.	A/B	24	977.770		Elaboración, gestión y ejecución posterior de la Oferta de Empleo Público. Elaboración, seguimiento y control del Programa Anual de Formación. Gestión de los expedientes sobre movilidad del personal y provisión de puestos. Asesoramiento jurídico y técnico a Tribunales de Selección.	Experiencia en la elaboración jurídica y gestión administrativa de convocatorias y pruebas selectivas del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Experiencia en programación, desarrollo y evaluación de actividades formativas de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Experiencia y conocimiento de la normativa jurídica sobre personal al servicio de las Administraciones Públicas. Experiencia y conocimiento en materia informática.	10	20

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

2	11	1	D. G. DE JUVENTUD Residencia Juvenil "Santo Domingo". Director/a.	A/B	24	646.684		Dirige, ejecuta y es responsable del Programa de Residentes Universitarios bajo la dirección del Jefe de Servicio. Coordina la actuación del personal del Centro. Responsable de la administración económica y del mantenimiento de las instalaciones adscritas a la Residencia Juvenil Universitaria. Elaboración de informes y presupuestos para la ejecución de los programas. Responsable de la idónea utilización de las instalaciones en beneficio de la formación del joven.	Experiencia en Organización, Planificación y Dirección de Centros Residenciales. Experiencia en gestión administrativa, presupuestaria y de personal. Conocimiento de Idiomas. Experiencia en asesoramiento, estudios e informes en materia educativa. Titulación Superior o de Grado Medio relacionada con el área pedagógica.	10	25
---	----	---	---	-----	----	---------	--	---	---	----	----

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4	18	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA Responsable de Programa	A/B	22	646.684		Asistencia a la Sección, en materia de redacción de Estudios de Seguridad y Proyectos de Edificación. Asistencia a la Sección, en la coordinación del control de obras de edificación.	Conocimientos y experiencia en dirección y control de obras de edificación. Conocimiento y experiencia en la realización de Estudios de Seguridad. Experiencia en la colaboración, para la redacción de Proyectos de Edificación.	20	20
5	2	1	D. G. DE URBANISMO Y VIVIENDA Jefe Servicio Ordenación del Territorio y Urbanismo.	A	2B	1.663.313		Asume la responsabilidad del Servicio y presta asistencia al Director General en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dirige, coordina y supervisa las unidades y personal a su cargo. Elaboración de programas y planificación de la Ordenación del Territorio a través de la dotación, seguimiento y control de instrumentos de planeamiento. Dirección y supervisión de Informes y Propuestas de los asuntos que se tramitan ante los Organos Colegiados especializados en Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dirección del asesoramiento técnico en instrumentos de planeamiento urbanístico a particulares y organismos públicos.	Conocimientos, experiencia y capacidad en organización, planificación y dirección. Experiencia en dirección, emisión de informes y control de los expedientes tramitados ante la Comisión Provincial de Urbanismo y Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente. Conocimiento y experiencia en supervisión de instrumentos de planeamiento urbanístico. Experiencia en planificación y control de actuaciones dependientes del planeamiento municipal y especial, y asesoramiento técnico a organismos públicos y privados en esta materia.	10	20

CONSEJERÍA DE INICIATIVA Y ECONOMÍA

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTAJE	
										MAX.	MIN.
6	3	1	D.G. DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS Jefe Sección Gestión Presupuestaria	A/B	24	977.770		Recepción, informe, tramitación y archivo de cuantos expedientes de modificación presupuestaria puedan tramitarse a lo largo del ejercicio. Elaboración de informes de ejecución presupuestaria, tanto de orden interno, como aquellos que han de remitirse a la Diputación General. Seguimiento del Programa de Desarrollo Regional desde un punto de vista presupuestario. Establecimiento de procedimientos de control y depuración de operaciones de ejercicios anteriores, en colaboración con la Intervención General y las diferentes Consejerías Gestoras. Seguimiento de las inversiones y su ejecución a través de el seguimiento de los proyectos; desviaciones, ajustes de anualidades. Seguimiento de programas por objetivos a través de ajuste de indicadores, evaluación de objetivos, desviaciones presupuestarias y revisión de programas y sus objetivos. Seguimiento del Presupuesto de Ingresos en conexión con la Intervención General.	Conocimientos y experiencia en el proceso de elaboración del Presupuesto. Conocimientos y experiencia en contabilidad presupuestaria de Gastos e Ingresos. Experiencia en utilización de sistemas informáticos de elaboración y seguimiento presupuestario. Conocimientos Plan General de Contabilidad Pública o Privada. Conocimiento en técnicas del Presupuesto por Programas. Título de Economista.	5 10 10 5 10 5 5	20

AYUNTAMIENTO DE HARO

Relación de aspirantes y convocatoria para los ejercicios del concurso oposición para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador
II.B.53

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 27 de Octubre de 1992, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de Noviembre de 1992 y Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de Enero de 1993.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente

HE RESUELTO

1.— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	D.N.I.
1.— Fernández de Piérola Martínez de Olkoz, José I.	16.526.376
2.— Fuertes Mazagatos, Angel	16.546.433
3.— Hernández Heras, Luis	15.119.604
4.— Merchán Rodríguez, Alberto	11.943.458
5.— Orue Jorge, María Pilar	72.774.087
6.— Rubio Santa, Jesús Aurelio	16.523.072

EXCLUIDOS

Ninguno

2.— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.— La presente lista provisional tendrá carácter definitivo sin necesidad de una nueva publicación, si en el plazo de diez días no se hubieran presentado reclamaciones a la misma.

4.— Señalar como fecha para la valoración de méritos del concurso el próximo día 25 de Mayo de 1993, a las 10,00 horas, en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Paz, nº 1.

5.— Señalar como fecha del primer ejercicio de la oposición el próximo día 26 de Mayo de 1993, a las 9,00 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la c/ Monseñor Florentino Rodríguez s/n, para el cual quedan convocados todos los aspirantes, que deberán ir provistos del D.N.I.

Haro, 11 de Marzo de 1993.— Ante mí, el Secretario.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Resolución de la Alcaldía aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y convocatoria de las pruebas para la provisión de una plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples
II.B.50

Por acuerdo del Pleno Corporativo celebrado el día 7 de diciembre de 1992, se convocó concurso para cubrir una plaza de funcionario del grupo E de la escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales, denominada Alguacil de Cometidos Múltiples, vacante en la plantilla del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base 4ª de la convocatoria, por el presente

HE RESUELTO:

1º.— Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas:

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
FENOY BALSAS, JOSE LUIS	16.522.615
JIMENEZ DURAN, PABLO	16.535.448
MARTINEZ TOBIA, IGNACIO	16.555.729
RUIZ MONGE, PURIFICACION	16.551.793
SABANDO GAVIDIA, ANA ROSA	16.558.769
VAZQUEZ GARCIA, Mª VICTORIA	72.777.780
VILLAR BASTIDA, JULIA	13.096.593

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Causa
ANTON GARCIA, BEGOÑA	16.536.136	(*)
APELLANIZ MIRANDA, CARLOS	76.507.820	(*)

*CAUSA DE LA EXCLUSION:

faltar compulsa del D.N.I., documentos justificativos de los méritos alegados y reintegro de las instancias.

2º.— Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión.

3º.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador, que estará constituido de la siguiente manera:

— Presidente:

Titular: D. José Mª Orive Pérez, Alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: D. Eduardo Peciña Peciña, Teniente Alcalde 2º

— Secretario:

Titular: D. César Ortea Fernández, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: D. Juan E. Ibáñez Chasco.

—Vocales:

D. Luis San Millán Larizgoitia, en representación de la Comunidad Autónoma. Suplente: Dña. Rosa Cámara Aguillo.

D. César Ortea Fernández, como Jefe del Servicio. Suplente: D. Juan E. Ibáñez Chasco.

Dña. M^a Isabel Nieto Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento de Entrena. Suplente: D. José M^a Menéndez Alonso.

D. Juan E. Ibáñez Chasco, Funcionario del Ayuntamiento. Suplente: D. César Ortea Fernández.

4º.— Determinar que el Tribunal se reunirá al objeto de valorar los méritos alegados por los concursantes el próximo día 11 de mayo de 1993, a las 10 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

5º.— Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el próximo día 17 de mayo de 1993, a las 10,30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, debiendo presentarse con el D.N.I.

San Vicente de la Sonsierra, a 8 de marzo de 1993.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

Resolución de la Alcaldía aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del tribunal y convocatoria de las pruebas para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples
II.B.51

Por acuerdo del Pleno Corporativo celebrado el día 7 de diciembre de 1992, se convocó concurso para cubrir una plaza de funcionario del grupo E de la escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales, denominada Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 19 de febrero de 1993 y de conformidad con lo establecido en la BASE 4ª de la convocatoria, por el presente

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 22 de Marzo de 1993, por la que se incoa un expediente de disolución de la agrupación entre los municipios de Santurde de Rioja y Santurdejo, y de constitución simultánea de una nueva agrupación entre aquéllos y el de Ojacastró, para sostener un puesto único de Secretaría
III.A.213

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reserva a los funcionarios con habilitación de carácter nacional la responsabilidad administrativa de las funciones de secretaría de las Entidades Locales, y, para posibilitar su cumplimiento en las Entidades con menor capacidad económica, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se prevé la constitución de agrupaciones con tal finalidad.

Los Municipios de Santurde de Rioja y de Santurdejo, a pesar de hallarse agrupados entre sí, consideran necesario ampliar la agrupación para reducir la incidencia de los costes del puesto de Secretaría. Y el de Ojacastró manifestó inicialmente su voluntad de agruparse con aquéllos, medida que esta Consejería considera necesaria para garantizar la adecuada atención de las funciones de Secretaría y de Intervención.

Por ello, en virtud de las facultades que me corresponden, dispongo:

Primero.— Incoar expediente de disolución de la Agrupación existente entre los Municipios de Santurde de Rioja y de Santurdejo, para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría, y de constitución simultánea de una nueva Agrupación entre los referidos Municipios y el de Ojacastró, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría.

Segundo.— Aprobar el proyecto de Estatutos por los que habrá de regirse la nueva Agrupación, según el texto que se incorpora al expediente.

Tercero.— Otorgar a las Corporaciones Locales afectadas y al funcionario titular del puesto de Secretaría de la Agrupación que se disuelve, sendos plazos, de un mes y de 15 días, respectivamente, para que puedan alegar lo que estimen conveniente.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 22 de marzo de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

HE RESUELTO:

7º.— Aprobar la siguiente lista de admitidos a la citada prueba:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
JIMENEZ DURAN, PABLO	76.535.448
LIZARANZU CORTES, RAFAEL	72.770.773
OCHOA RUIZ, VICTOR M ^a	76.548.723

EXCLUIDOS:

NINGUNO

2º.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador, que estará constituido del siguiente modo:

— Presidente:

Titular: D. José M^a Orive Pérez, Alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: D. Francisco Javier Pangua Brea, Teniente Alcalde 2º.

— Secretario:

Titular: D. César Ortea Fernández, Secretario del Ayuntamiento.
Suplente: D. Juan E. Ibáñez Chasco.

— Vocales:

D. Angel F. García Hernáiz, en representación de la Comunidad Autónoma. Suplente: D. Luis San Millán Larizgoitia.

D. Juan Manuel Miranda Vicente, Arquitecto Técnico. Suplente: D. Miguel Angel Blanco Sáez.

D. Eduardo Peciña Peciña, en representación del Grupo Socialista. Suplente: D. Abel Mendoza Monge.

D. Pedro Peciña Crespo, en representación del Grupo Popular. Suplente: D. José M^a Pérez Fernández.

D. Francisco Javier Pangua Brea, en representación del Grupo Riojano. Suplente: Dña. Yolanda Varela Monge.

3º.— Determinar que el Tribunal se reunirá al objeto de valorar los méritos alegados por los concursantes el próximo día 12 de mayo de 1993, a las 9 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

4º.— Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración de la entrevista personal el próximo día 12 de mayo de 1993, a las 9,45 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, debiendo presentarse con el D.N.I.

San Vicente de la Sonsierra, a 8 de marzo de 1993.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Resoluciones de cartas devueltas, enviadas por la Sección de Recursos de la Consejería de Hacienda y Economía III.A.203

REF: T-377/89

EXPEDIENTE N^o: 89/T/10109

NOMBRE: Doña Asunción Marsal Queralto

DOMICILIO: Gonzalo de Berceo, 14-4º B - Logroño

CONCEPTO: Desestimar el recurso interpuesto

REF: T-729/91

EXPEDIENTE N^o: 91/T/27

NOMBRE: D. Alberto Cerralaza Ortigosa

DOMICILIO: San Antón, 20-1º D - Logroño

CONCEPTO: Desestimar el recurso presentado (baja de 473.640 Pts. alta de 339.102 Pts.).

REF: T-77/92

EXPEDIENTE N^o: 90/T/10657

NOMBRE: Doña Emilia Garrido Ambrona

DOMICILIO: Daniel Trevijano, 4 - Logroño

CONCEPTO: Estimar el recurso, fijando la comprobación de valores en 11.450.000 Pts.

REF: T-1031/91

EXPEDIENTE N^o: 90/T/11425

NOMBRE: D. Eduardo Bustamante Asin

DOMICILIO: Jorge Vigón, 51-7º - Logroño

CONCEPTO: Estimar el recurso interpuesto y (baja de 117.425 Pts.) El resultado de la comprobación de valores es de 42.900.000 Pts. Logroño, 11 de Marzo de 1993.— El Jefe de la Sección, Carlos de Miguel de Miguel.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Convenio con la A.E.A.T. en materia de recaudación

III.A.204

“La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, atribuye a las mismas la competencia en materia de recaudación de sus propios tributos y por delegación del Estado la de los tributos cedidos, sin perjuicio, en ambos casos, de la colaboración que pueda establecerse con la Administración Tributaria del Estado.

El artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero.

La Comunidad Autónoma de La Rioja y la Agencia Estatal de Administración Tributaria han convenido que por ésta se asuma la gestión recaudatoria ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad que deban realizarse fuera de su territorio”.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO*Notificación*

III.A.201

De conformidad con lo previsto en el art. 59-4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la C/C N- 1700305103 de CAJARIOJA indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de esta Ley y disposiciones aplicables al caso.

Logroño, 9 de marzo de 1993.— El Secretario General
Nº EXPTE.: L000502/92

MATRICULA: N 8228JY

TITULAR: JUAN Mª CELAYA UNAMUNO

DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33

LOCALIDAD: LOGROÑO

PROVINCIA: LA RIOJA

FECHA DENUN.: 27-07-92 HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 140,a)L y 197 a)R

IMPORTE SANCION: 50.000

Nº EXPTE.: W 00669/92

MATRICULA: VI6265 E

TITULAR: JUSTO VIGUERA BENITO

DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO, 25

LOCALIDAD: LOGROÑO

PROVINCIA: LA RIOJA

FECHA DENUN.: 28-08-92

HECHOS: TRANSPORTAR SACOS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PORTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO Y RADIO DE ACCION COMARCAL.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b)L 198 b)R

IMPORTE SANCION: 50.000

Comisión de Urbanismo de La Rioja*Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable*

III.A.200

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU017/93.— OCON.— Construcción de caseta y antena para sistema repetidor de telecomunicaciones. Paraje “Alto de la Villa” (sierra de la Hez). Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Ambulancias MAYRA.

NU019/93.— ALBELDA DE IREGUA.— Instalación ganadera en parcela 503, polígono 3. Término “Los Parrales”. D. Manuel Ruiz Bazán Zapata.

NU020/93.— HARO.— Construcción de instalación destinada a cría y guarda de animales. Parcela 197A a 197B. Polígono 17. D. Vicente Ceballos Ibeas.

NU021/93.— ALBELDA DE IREGUA.— Construcción de casilla agrícola en polígono 11, parcela 671. D. Juan Díaz Royo.

NU022/93.— ALFARO.— Industria de fabricación de paneles para tabiques en base a ladrillo y yeso. Polígono 33, parcelas 15-A, 15-B, 39, 38, 37-A, 14, 40, 41, 30 y 197. HILAYES, S.L.

NU023/93.— VILLOSLADA DE CAMEROS.— Actividad a desarrollar en almacén agrícola con destino a almacén. Polígono 3, parcela 859. D. Marcelino Sánchez García.

NU024/93.— ALFARO.— Almacén hortofrutícola con cámaras frigoríficas. Carretera 693, Km. 310. FRUCALRIOJA, S.A.T. 10.369.

NU025/93.— RIBAFRECHA.— Construcción de caseta de aperos de labranza. Parcela 63, polígono 23. D. José A. Pinillos Galilea.

NU026/93.— PRADEJON.— Construcción de vivienda unifamiliar anexa a explotación ganadera. Término “Pradosomero”. Parcelas 13, 17, 19 y 259. Polígono 14. D. Ursicinio Guridi Lasanta.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 15 de Marzo de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

Corrección de errores al anuncio de aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de La Rioja de la modificación de las Normas Subsidiarias de Briñas

III.A.205

Advertido error de omisión en la publicación aparecida en el Boletín Oficial de La Rioja nº 27, de 4 de Marzo de 1993, se procede a su corrección, publicando el Anexo que contiene la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 12 de Marzo de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

ANEXO**MODIFICACION NORMAS URBANISTICAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BRIÑAS****NORMAS DE APLICACION EN EL SUELO URBANO**

En todos los sectores clasificados por las Normas vigentes como suelo urbano tendrán el carácter de obligatorios los artículos 40 y 42 a 50, ambos inclusive, de la Sección Novena “Condiciones Estéticas”, del Título II de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja.

Cuando la aplicación de esta normativa entre en contradicción con la contenida en las actuales Normas Subsidiarias Municipales de Briñas, prevalecerá aquélla sobre ésta.

NORMAS DE APLICACION EN EL SUELO NO URBANIZABLE

Las normas particulares para las zonas no urbanizables, contenidas en el apartado 3.7 de las Normas vigentes quedan sustituidas por las siguientes:

En el suelo clasificado como No Urbanizable, serán de aplicación las disposiciones del Título III “Normas de Aplicación en el Suelo No Urbanizable” de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja.

Dado que todo el término municipal está incluido dentro de la zona SPE del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, se estará a lo dispuesto en dicho Plan Especial y en el apartado 2 del artículo 98 de las Normas Urbanísticas de La Rioja, prevaleciendo las limitaciones señaladas en éste, para la superficie construida de vivienda unifamiliar, sobre la señalada en el apartado 3 del artículo 115.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja e Ibercaja para la promoción, difusión y comercialización a nivel regional del Carnet Joven Euro 26

III.A.202

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, ha concluido un Convenio de colaboración con la cantidad IBERCAJA, para promoción, difusión y comercialización del Carnet Joven Euro-26, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Programa, poniendo los medios físicos como personales de que dispone para el desarrollo del servicio.

Por su parte IBERCAJA, pone a disposición del Programa su red de oficinas, para la recepción de solicitudes de los carnets y su entrega a los titulares.

•IBERCAJA se compromete a remitir a la “Oficina Carnet Joven” de la Dirección General de Juventud, las correspondientes fichas solicitud, a efectos de registro y control de altas, correspondiendo a la propia Dirección, la expedición material del carnet.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Dirección General de Juventud es la encargada de la gestión de cuantas actividades y servicios queden comprendidos en el Programa del Carnet Joven, en cuanto Administración Pública titular del mismo. IBERCAJA, adquiere la condición de empresa colaboradora del citado Programa. En tal condición, IBERCAJA, se compromete a promocionar publicitariamente el lanzamiento del Programa. Asimismo, la entidad se compromete a aportar una subvención de 500.000 ptas., para el desarrollo del Programa en el ejercicio correspondiente al año 1.993.

El Convenio crea una Comisión integrada por dos Técnicos a designar por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud de entre los de su Dirección y dos representantes de IBERCAJA, con el fin de celebrar reuniones periódicas que permitan la información recíproca y la tramitación coordinada de los gastos producidos.

El Convenio mantiene su vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 1993. No obstante, las partes intervinientes, con anterioridad a esa fecha, podrán acordar la prórroga del Convenio por los periodos que convengan.

Logroño, 3 de Marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Jose M^a Orbañanos Carrillo.

Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la empresa Unipublic para la organización de un final y principio de etapa de la Vuelta Ciclista a España, en el territorio de La Rioja
III.A.203

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, ha concluido un Convenio de colaboración con la empresa UNIPUBLIC para la organización de un final y un principio de etapa de la Vuelta Ciclista a España, en el territorio de la Comunidad, cuyo contenido esencial es el siguiente:

“Unipublic, S.A.”, en adelante conocida como Organización, designa Ezcaray-Alto Cruz de la Demanda, como final de etapa y Santo Domingo de la Calzada, como salida de la siguiente.

Corre a cargo de la organización la instalación y montaje de toda la estructura de vallas de cierre, altas y bajas, en la línea de meta, podium, megafonía, así como la rotulación de la calzada y toda la estructura deportiva y de acotamiento de la zona que requiere la prueba.

Corre a cargo del Gobierno de La Rioja la adecuación de las zonas de meta y de salida, la instalación de la oficina permanente y sala de prensa, y el acondicionamiento de recintos para la caravana publicitaria y aparcamiento de helicópteros.

Como condiciones económicas, se establece la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja de una cantidad de 7.000.000 de pesetas más el IVA correspondiente.

Logroño, 3 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.195

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.584 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación “Carmen”, con transformador de 50 KVA, en VIGUERA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.196

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.610 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AMADO PEREZ AUZEJO Y BASILIO JIMENEZ GARCIA, con domicilio en ALBELDA, Avenida de La Rioja, 2, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 170 m. y cable aislado de 3x95/54,6 mm², en VILLAMEDIANA DE IREGUA, Polígono 11, Parcela 98.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión,

de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.197

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.618 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A., con domicilio en ZARAGOZA, calle San Miguel, 10, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud total de 402 metros, con origen en la línea “Navajún” y final en el C.T. “Valdemadera”, intemperie con transformador de 50 KVA, en VALDEMADERA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.198

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.619 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A., con domicilio en ZARAGOZA, calle San Miguel, 10, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud total de 950 metros, con origen en el apoyo n° 1 y final en el C.T. “Navajún”, intemperie sobre un apoyo metálico con transformador de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.199

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.623 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELEUTERIO RODRIGUEZ PEREZ, con domicilio en BILBAO, calle Monte Arno, 9, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 10 m. y cable aislado de 3,5x16 mm²., en BRIÑAS, Paraje “El Palmar”.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.206

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-1.667 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea a 13/20 KV "Arnedo-Quel", sustituyendo el apoyo nº 60 por otro de hormigón, desplazándolo 7 metros en el sentido de la línea, en QUEL.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.207

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.175 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Cuartel", intemperie con transformador de 100 KVA, en ALESANCO.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.208

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.326 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Moderno", sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA, en LOGROÑO, calle Martínez Zaporta.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.209

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.642 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Polideportivo", interior con transformador de 400 KVA, en ARNEDO.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.210

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.243 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Finanzauto", intemperie con transformador de 250 KVA, en AGONCILLO, Polígono "El Sequero".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.211

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.566 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA AUTOL, S.A., con domicilio en AUTOL, calle Conde Autol, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13/20 KV. Tendrá una longitud total de 247 m. (137 m en aéreo con cable al-ac de 54,6 mm² y 110 m en subterráneo

con cable RHV 3(1x95) mm2), con origen en la línea "Cementerio-Yeseras" y final en el C.T. "Polideportivo" en AUTOL.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 8 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.212

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.590

incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Red de distribución aérea y subterránea de baja tensión con doble cable aislado de 3x50/54,6 mm2, 3x95/54,6 mm2 y cable DN-RA 0,6/1 KV de 3x150/95 mm2, en MANJARRES.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 8 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de Providencia y Pliego de cargos III.B.326

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSE MARIA SOBRON LOZA, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle María Teresa Gil de Gárate, nº 25,3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 9/93, que literalmente dice: "Permitir la entrada del menor de 16 años Víctor Parra García, al bar denominado "Penitencia", de su titularidad, el pasado día 27 de Noviembre, a las 23,00 horas, comprobándose la identidad del citado menor".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 4 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de Providencia y Pliego de cargos III.B.327

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ADOLFO PRADO SAN MARTIN, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Samalar, 24, 1º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 11/93, que literalmente dice: "Haber sido sorprendido con sustancias estupefacientes en su poder, concretamente "hachís", en el registro efectuado sobre su persona por miembros de la Comisaría Provincial de Policía, el pasado día 25 de Noviembre, en la calle Padre Marín, de esta ciudad".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 3 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de Requerimiento de pago de sanción III.B.328

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Ricardo Antoñanzas Nalda con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. de la Paz, nº 55-3º

D., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CIEN MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 7-10-92, en expediente número 238/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 4 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de Requerimiento de pago de sanción III.B.329

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Fermín Ochoa Nalda, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Chile, nº 11-4º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TREINTA MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 9 de octubre de 1992, en expediente número 205/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 4 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de Requerimiento de pago de sanción III.B.330

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. GUEREX, S.L., con último domicilio conocido en Logroño, c/ Plaza del Mercado, nº 18-Bar La Fama, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTE MIL, pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 9 de octubre 1992, en expediente número 204/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación inicial del expediente nº 2 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito III.C.646

El Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1993, aprobó inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 2 de 1992, el cual queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir

del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrá ser examinado el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 158-2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Aguilar del Río Alhama, a 12 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/1992
III.C.647

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación del expediente núm. 1/1992 de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario de 1992, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
A) Operaciones corrientes:				
Capítulo 1	20.322.361	1.250.000	0	21.572.361
Capítulo 2	28.607.600	0	0	28.607.600
Capítulo 3	2.547.986	0	0	2.547.986
Capítulo 4	4.220.560	800.000	0	5.020.560
B) Operaciones de capital:				
Capítulo 6	60.741.199	0	2.050.000	58.691.199
Capítulo 9	2.850.262	0	0	2.850.262
Total Presupuesto	119.289.968	2.050.000	2.050.000	119.289.968

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

En Albelda de Iregua, a 15 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y modificación de Tarifas de Impuesto, Tasas y Precio Público
III.C.657

Adoptados los acuerdos provisionales de imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, de la Tasa por servicios de alcantarillado y del Precio Público por conducción de cadáveres y otros servicios funerarios y, no habiéndose presentado reclamaciones contra los mismos, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 145, de fecha 3 de Diciembre de 1992, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, en relación con los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con los Precios Públicos, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos provisionales y de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988 y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Estollo, a 17 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

Doña Engracia Presa Alonso, Secretaria del Ayuntamiento de Estollo (La Rioja),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1992, adoptó, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

1º.— Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia.

Artículo 2. Exenciones.

Se exime del pago de este impuesto la realización de cualquier

construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1.— Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.— Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,40% por 100.

4. El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. Gestión.

1. Los interesados, conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en las arcas municipales.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y el coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva.

Artículo 6.— Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1993 y permanecerá en vigor, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2º.— Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Se acuerda incrementar las tarifas en el 3,2%, quedando fijadas como sigue:

	Pesetas
A) Turismos:	
— De menos de 8 caballos fiscales	2.064
— De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.573
— De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	11.765
— De más de 16 caballos fiscales	14.654
B) Autobuses:	
— De menos de 21 plazas	13.622
— De 21 a 50 plazas	19.402
— De más de 50 plazas	24.252
C) Camiones:	
— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	6.914
— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	13.622
— De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	19.402
— De más de 9.999 kilogramos de carga útil	24.252
D) Tractores:	
— De menos de 16 caballos fiscales	2.890
— De 16 a 25 caballos fiscales	2.540
— De más de 25 caballos fiscales	13.622
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	2.890
— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	4.540
— De más de 2.999 kilogramos de carga útil	13.622

F) Otros vehículos:

— Ciclomotores	722
— Motocicletas hasta 125 cc.	722
— Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1.238
— Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	2.476
— Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	4.954
— Motocicletas de más de 1.000 cc.	9.907

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica el artículo 12, referido a la Tarifa General, quedando fijada como sigue:

Tarifa General.....	10.000 ptas.
---------------------	--------------

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Se modifica el artículo 4, relativo a las tarifas, quedando fijadas como sigue:

Por cada acometida	Pesetas
a) Viviendas.....	5.000
b) Naves y locales donde se ejerzan actividades comerciales e industriales.....	10.000
c) Pabellones agrícolas.....	5.000
d) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado	200

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS.

Se modifica el artículo 3 relativo a la tarifa por otros servicios funerarios (cavado de fosa) que queda establecido en:

— Cualquier otro servicio funerario	5.000 ptas.
---	-------------

3º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda abrir un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, para que, por los interesados, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales, entrando en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Estollo a 17 de febrero de 1993.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Unidad de Ejecución P.12.1 (Cascajos Este II) III.C.648

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de "Estudio de Detalle en Unidad de Ejecución p.12.1 (Cascajos Este II)".

Siendo este acuerdo definitivo en vía administrativa, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día de publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Logroño, de 12 Marzo de 1993.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Parcela número 45 del Plan Parcial San Adrian III.C.649

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de "Estudio de Detalle en parcela nº 45 de Plan Parcial San adrián".

Siendo este acuerdo definitivo en vía administrativa, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día de publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Logroño, 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Unidad de Ejecución P.11.3 (Conservas Ulecia) III.C.650

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de "Estudio de Detalle en Unidad de Ejecución P.11.3 (Conservas Ulecia)".

Siendo este acuerdo definitivo en vía administrativa, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día de publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Logroño, 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución P.11.3. (Conservas Ulecia) III.C.651

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de "Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución P.11.3 (Conservas Ulecia)".

Siendo este acuerdo definitivo en vía administrativa, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día de publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución M.8.2. (El Carretil) III.C.652

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del "Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución M.8.2. (El Carretil)".

Siendo este acuerdo definitivo en vía administrativa, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día de publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

Notificación de Diligencia embargo III.C.544

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-Febrero-1993, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª MARIA BLANCA CHAPRESTO SAEZ BENITO, con N.I.F.: 16.500.564 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Pensiones Vejez Ah. Cataluña Bal."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.545

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Febrero-1993, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE LUIS HERRERAS DOMINGUEZ, con N.I.F.: 16.501.814 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria,

de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.546

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. PABLO LABARGA ECHEVERRIA, con N.I.F.: 16.507.108 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Central S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.547

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ, con N.I.F.: 16.513.370 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.548

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA CAROLINA SABANDO CARIÑANOS, con N.I.F.: 16.513.608 E, y desconociéndose existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.549

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA EUGENIA GONZALEZ UBIAGA, con N.I.F.: 16.518.302 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 42.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Central S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.550

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA BELEN PEDROSA GARATE, con N.I.F.: 16.520.785 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Exterior de España”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación,

se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.551

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JUAN JOSE IRASTORZA PUERTA, con N.I.F.: 16.521.807 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.840.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Pastor S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III C.552

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. CARLOS JOSE GARCIA IBAÑEZ FERNANDEZ, con N.I.F.: 16.522.821 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 21.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Barclays Banck S.A.E.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III C.553

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JESUS MARIA JIMENO PEREZ, con N.I.F.: 16.523.014 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 30-Enero-1993, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 46.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Popular Español”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.554

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA MERCEDES QUINTANA HERRERO, con N.I.F.: 16.534.352 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Santander, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.555

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. RAFAEL HUETO ASUNCION, con N.I.F.: 16.537.324 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Santander, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.556

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a ANA VIDORRETA RODRIGUEZ, con N.I.F.: 16.542.745 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 30-Enero-1993, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 15.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las

circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.557

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 9-Febrero-1993, la siguiente:

"**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FRANCISCO JAVIER ABREGO MARTINEZ, con N.I.F.: 16.551.554 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Ordenanza para la aplicación de valores del aprovechamiento urbanístico

III.C.659

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza para la aplicación de Valores del Aprovechamiento Urbanístico, cuyo texto literal es el siguiente:

ORDENANZA PARA LA APLICACION DE VALORES DEL APROVECHAMIENTO URBANISTICO

NORMAS DE APLICACION

1.— CONTENIDO

El contenido de estas Ordenanzas es la valoración catastral vigente del aprovechamiento urbanístico, a efectos de lo establecido en el artículo 53 de la vigente Ley del Suelo y, en general, como base a las valoraciones urbanísticas que sean precisas en aplicación de la mencionada Ley. Servirá de base para las valoraciones concretas a realizar y para estimar las equivalencias en las transferencias de aprovechamiento entre particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la mencionada Ley.

2.— AMBITO

Comprende la totalidad del suelo urbano, dividido por áreas de reparto. Se exceptúan:

- Las dotaciones públicas.
- Las áreas sujetas a Plan Especial de Reforma Interior (señaladas en gris en los planos).

3.— BASES DE LA VALORACION

Las valoraciones se han efectuado en función del Módulo vigente para 1992, aprobado por la Administración Catastral, la Ponencia de valores de junio de 1990, la Ponencia Complementaria de junio de 1992 y las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana de junio de 1992.

Las Ponencias responden a las normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, Orden de 28 de diciembre de 1989.

4.— VIGENCIA

Los valores que figuran en planos son vigentes para 1992. Si el Módulo vigente se actualiza en años sucesivos mediante la fijación de un coeficiente, se entenderán actualizados los valores aplicándoles dicho coeficiente. La aprobación de una nueva Ponencia supondrá el decaimiento de las presentes valoraciones.

5.— FORMA DE APLICACION

Los planos adjuntos representan las distintas áreas de reparto en que se divide el suelo urbano. En cada una de ellas se establecen zonas de valores homogéneos que se expresan en el plano en pesetas/m².

Dichos valores se multiplicarán por el coeficiente o coeficientes que les correspondan, según el punto siguiente.

Si se trata de una valoración en fecha posterior al 31 de diciembre de 1992, se multiplicará por el coeficiente de actualización del Módulo que apruebe la Administración catastral.

El valor así calculado se aplicará al aprovechamiento urbanístico expresado en metros cuadrados-techo del uso o tipología características del área de reparto.

Cuando en una finca existan zonas con valores distintos, el valor a aplicar será como intermedio, calculado por proporcionalidad a los aprovechamientos respectivos de las zonas.

6.— COEFICIENTES CORRECTORES

A. En las zonas señaladas en el plano nº 9, en parcelas con más de una fachada y que formen una o más esquinas, se tendrán en cuenta los siguientes coeficientes multiplicadores del valor señalado en planos:

- Dos fachadas: 1,10
- Tres o más fachadas: 1,15

B. En las parcelas con una superficie superior al doble de la mínima establecida por el planeamiento para la zona (artículo 32.1 de las Normas Urbanísticas), no se aplicará el coeficiente de esquina que corresponda a la parte que excede de dicha cantidad.

C. En las parcelas en esquina con una relación entre longitudes de fachada superior a 1:3, no se aplicará el coeficiente de esquina que corresponde a la parte que excede de dicha proporción.

D. En las parcelas con longitud de fachada inferior a la mínima que se señala en el artículo 3.2.1 de las Normas urbanísticas, se aplicará un coeficiente corrector igual a L/LM, siendo LM la longitud mínima, excepto en el Centro Histórico, donde LM será 7 m. En ningún caso este coeficiente será inferior a 0,6. Cuando una parcela tenga varias fachadas a vía pública, aunque sean discontinuas, se entenderá como longitud de fachada la suma de todas ellas.

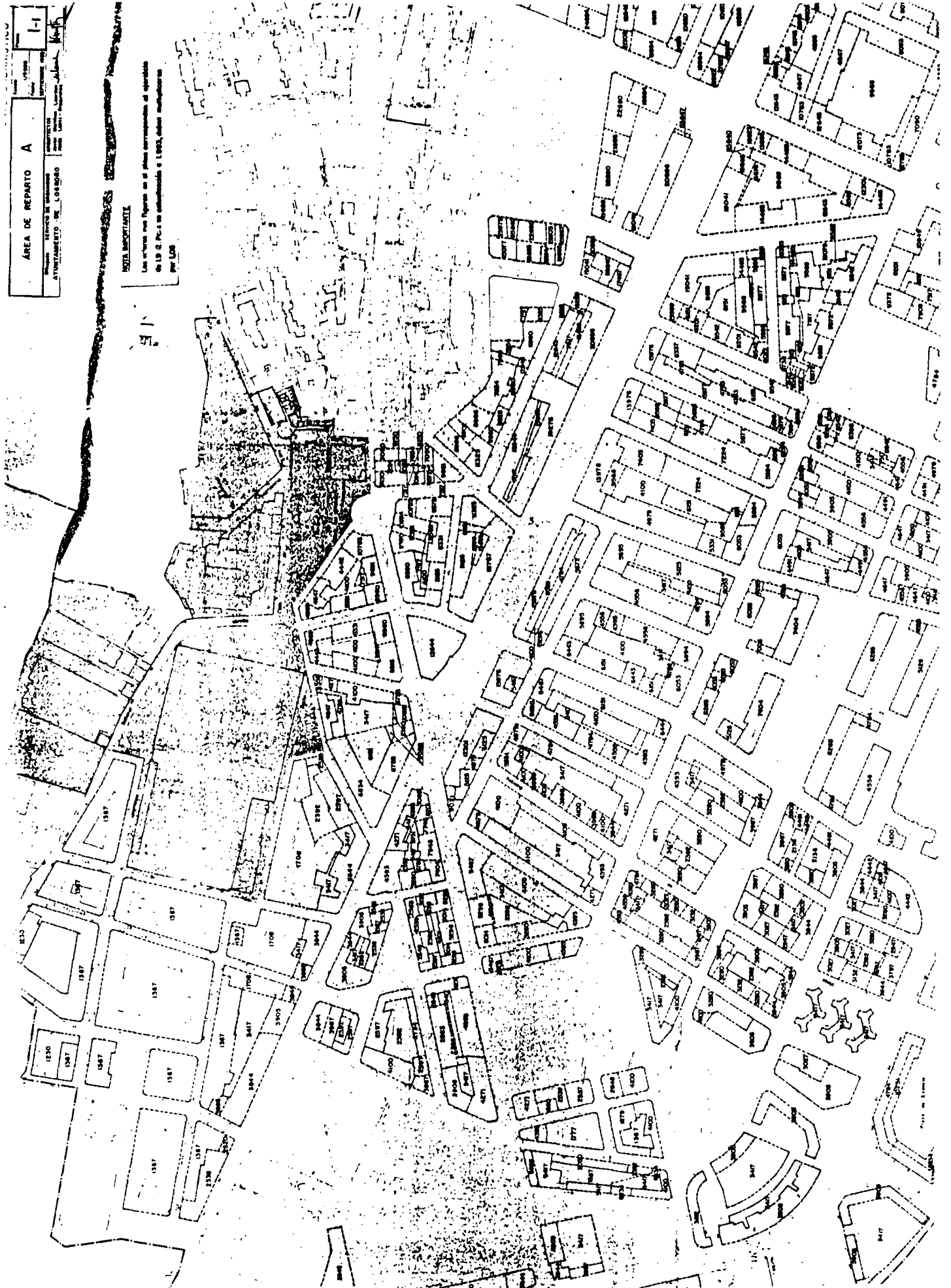
ANEXO AL PUNTO 6 (COEFICIENTES CORRECTORES)

ZONA	USO	SUPERFICIE m ² .	FACHADA ml.	RETRANQUEO	
				(frontal) ml.	(lateral y trasero)ml.
General	Residencial	360	14	-	-
Centro Histórico	Residencial	66	3	-	-
Montesoria	Residencial	250	8	-	-
Cantabria I	Industria Grande	4.000	40	10	7,50
	Industria Pequeña	4.000	40	10	5
	Talleres Agrupados	500	15	10	3*
Cantabria II	Industria Grande	4.000	40	5	3
Cascajos San Lázaro	Industria Pequeña	2.000	30	5	3**
La Portalada	Talleres Agrupados	500	15	5	3**
General	Industrial	300	8	-	-

* Respecto al lindero original

** En parcelas menores a 2.000 m². no son necesarios los retranqueos laterales, aunque sí los traseros señalados.

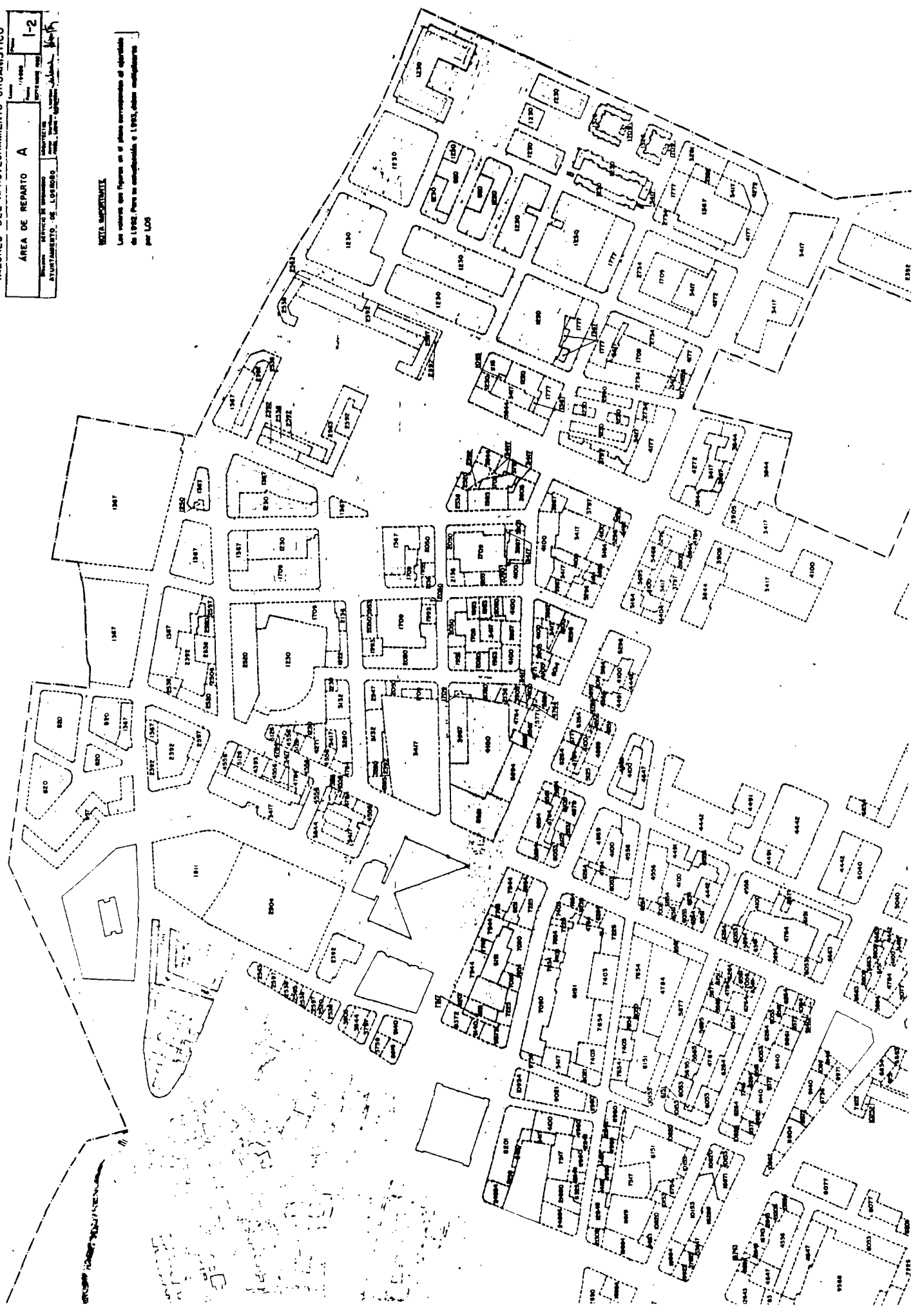
Dimensiones mínimas, según artículo 3.2.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

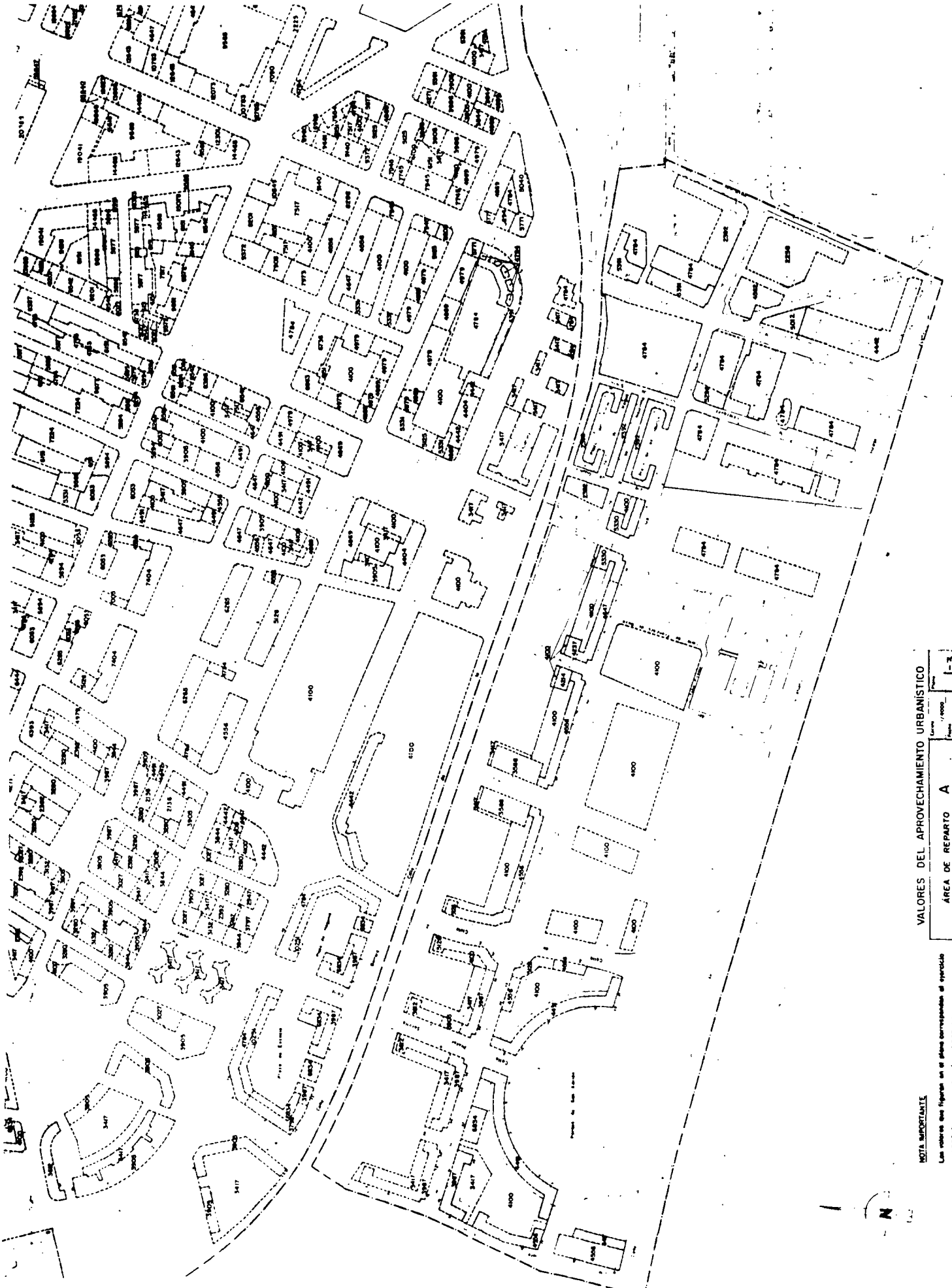


VALORES DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

ÁREA DE REPARTO A	1-2
Municipio: ÁREAS DE REPARTO A	
Municipio: ÁREAS DE REPARTO A	
Municipio: ÁREAS DE REPARTO A	
Municipio: ÁREAS DE REPARTO A	

NOTA IMPORTANTE
Los valores que figuran en el plano corresponden al apartado de 1992. Para su actualización a 1993, debe multiplicarse por 1,05



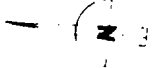


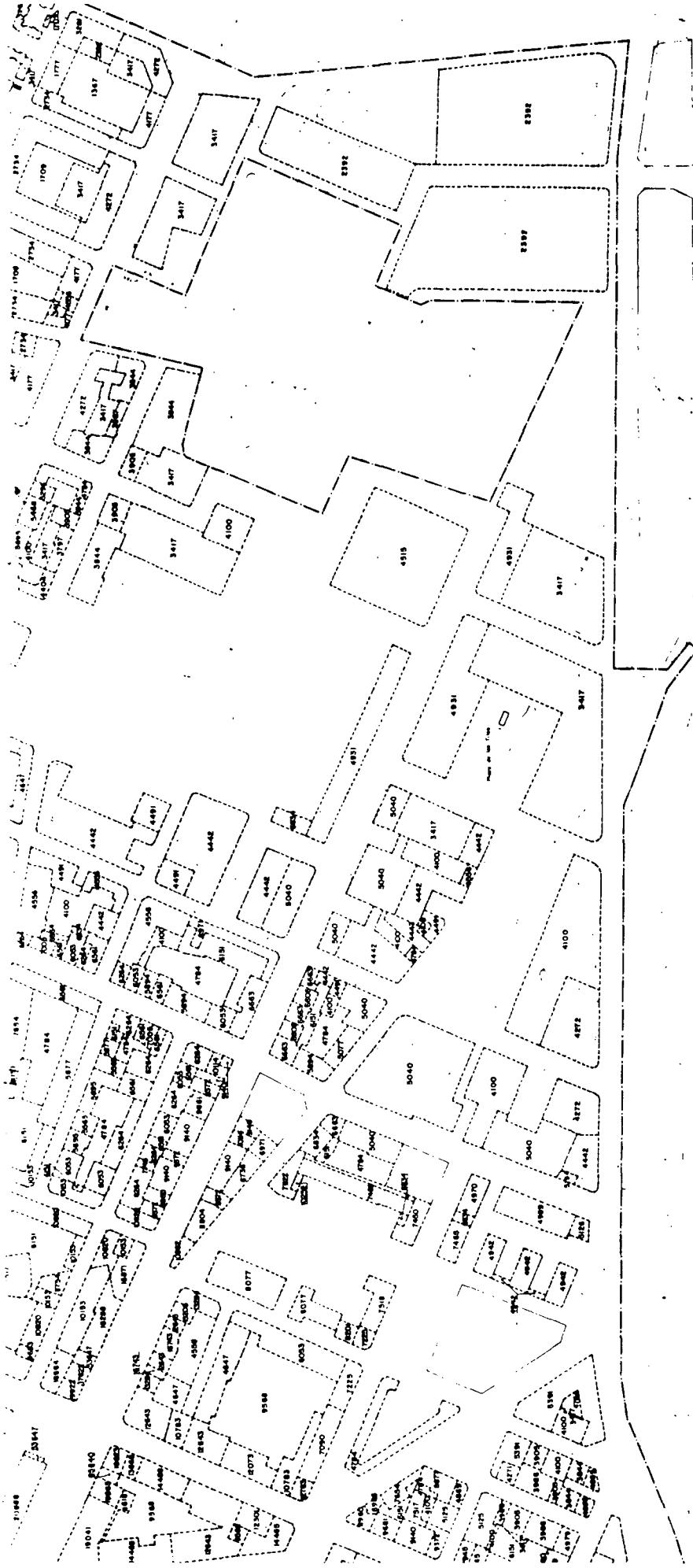
VALORES DEL APROVECHAMIENTO URBANISTICO

ÁREA DE REPARTO	A	Escala	1/4000
ADICIÓN DE		Hoja	1-3
REPARTO DE		Fecha	

NOTA IMPORTANTE

Los valores que figuran en el plano corresponden al ejercicio de 1992. Para su actualización a 1993, deban multiplicarse por 1,05.

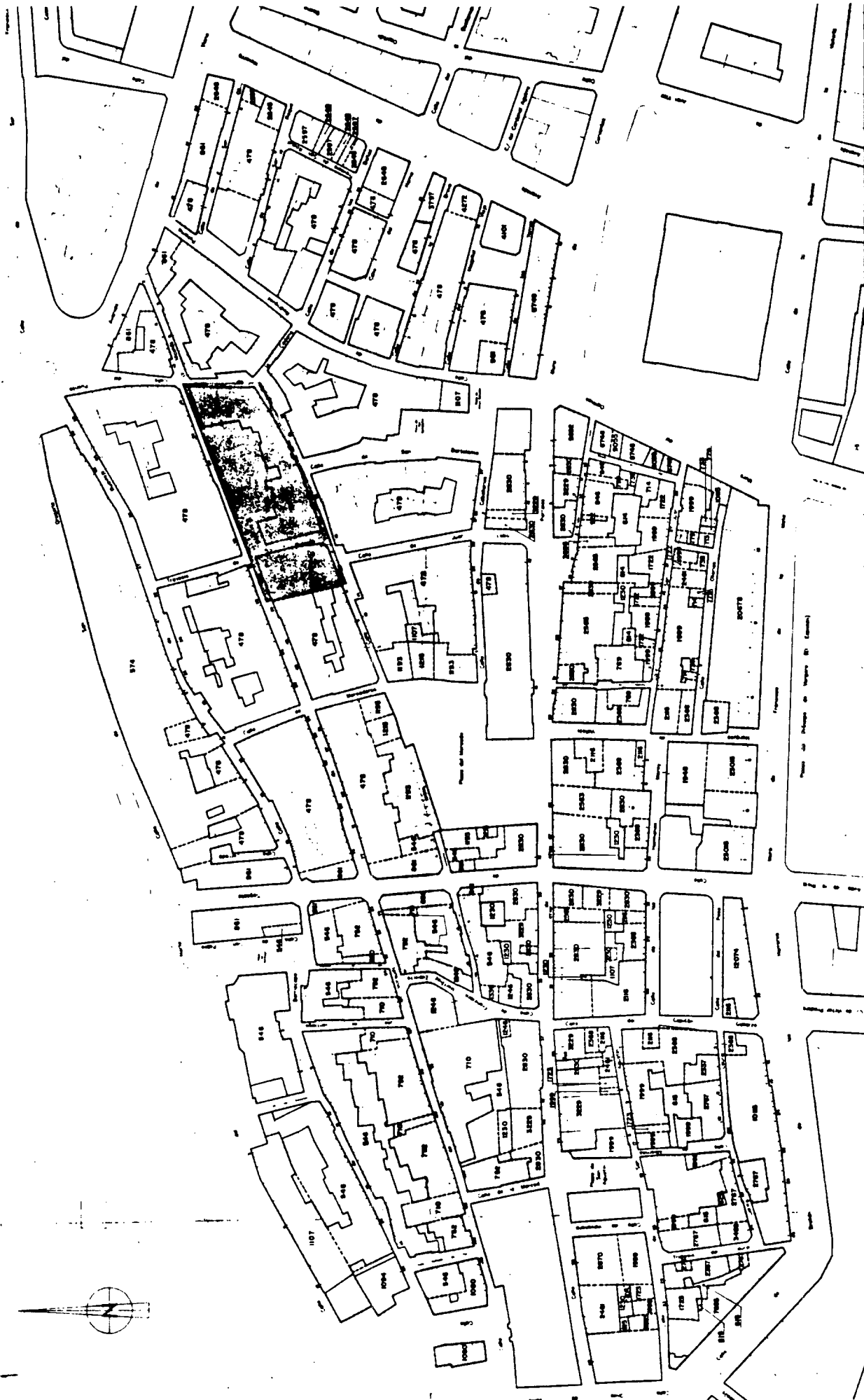




VALORES DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

ÁREA DE REPARTO A		Hoja 1-4	
Municipio: Logroño		Escala: 1:500	
Servicio: Catastro		Fecha: 1993	
Elaborado por: [Firma]		Aprobado por: [Firma]	

NOTA IMPORTANTE
 Los valores que figuran en el plano corresponden al ejercicio de 1992. Para su actualización a 1993, deben multiplicarse por 1,05.

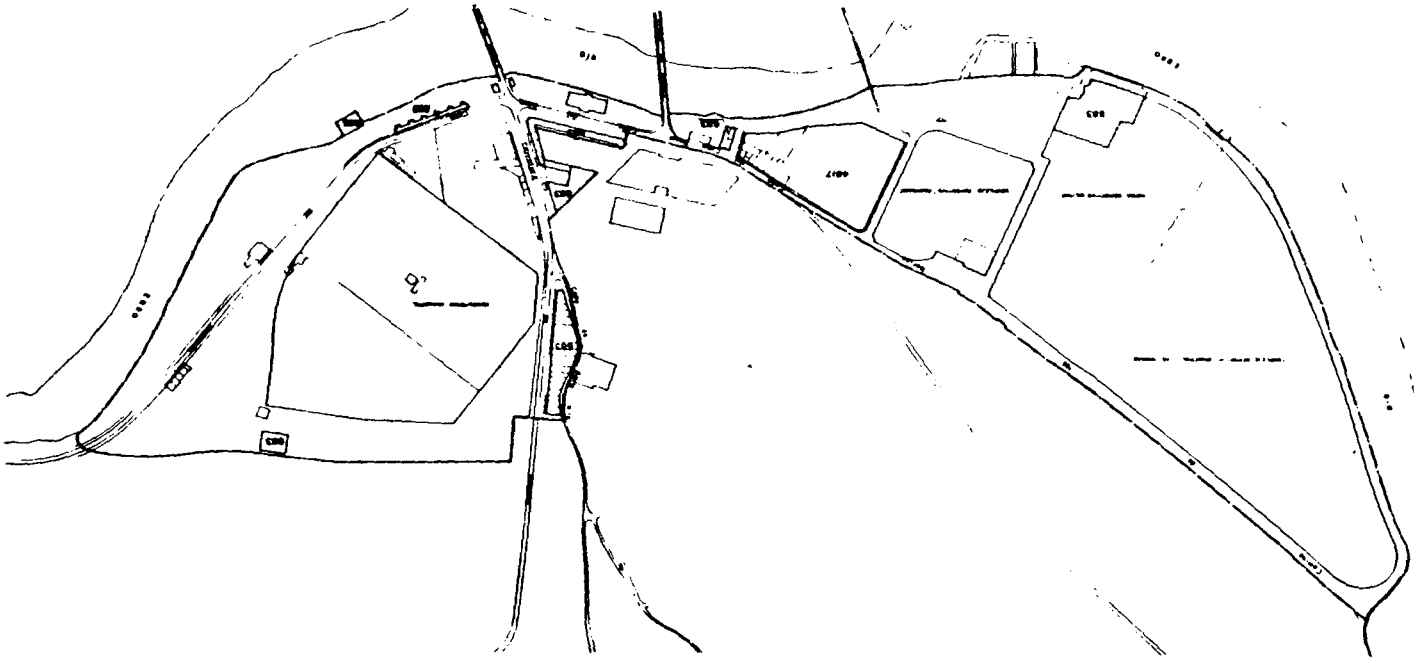


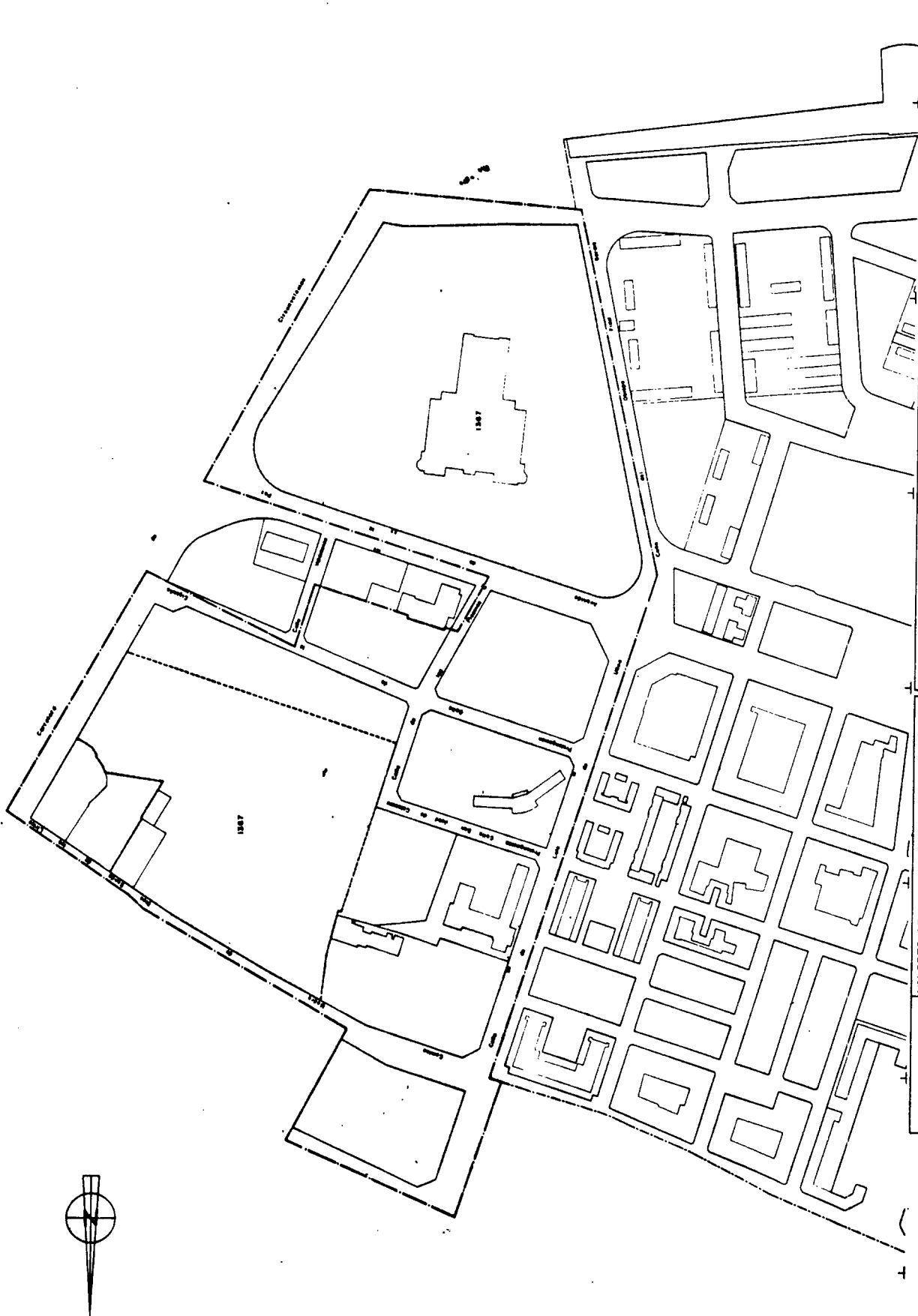
VALORES DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

AREA DE REPARTO A (Centro Histórico)	Superficie: 2.300 m ²	Parcelas: 2
Coeficiente de aprovechamiento	0,047 1/10	Coeficiente de reparto
Coeficiente de ocupación	0,047 1/10	Coeficiente de edificación
Coeficiente de altura	0,047 1/10	Coeficiente de densidad
Coeficiente de volumen	0,047 1/10	Coeficiente de uso
Coeficiente de uso	0,047 1/10	Coeficiente de...

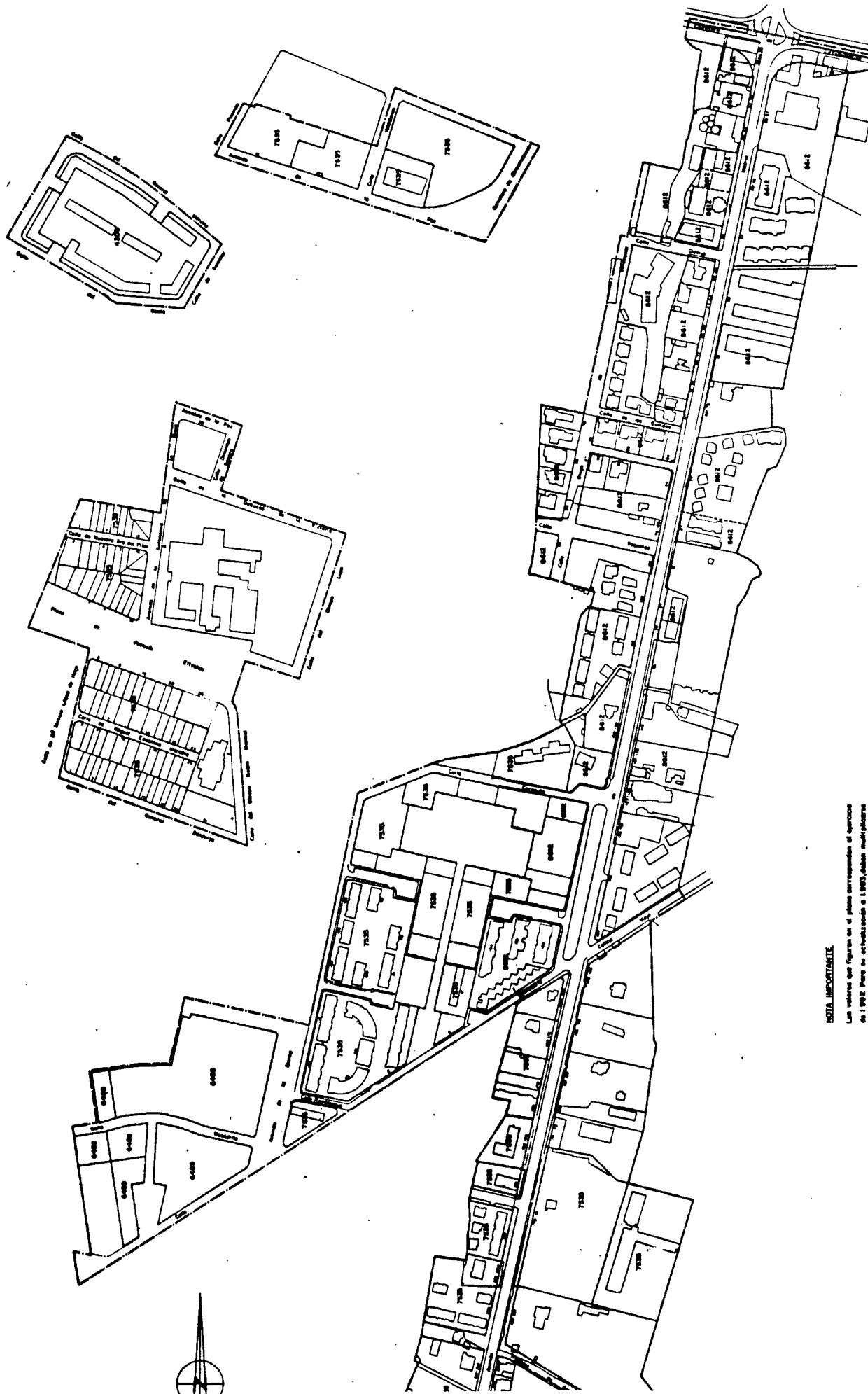
NOTA IMPORTANTE:
 Los valores que figuran en el plano corresponden al operario de 1982. Para su actualización a 1993, deben multiplicarse por 1,02.

NOTA IMPORTANTE
Los valores que figuran en el plano corresponden al ejercicio
de 1992. Para su actualización a 1993, deben multiplicarse
por 1,05.



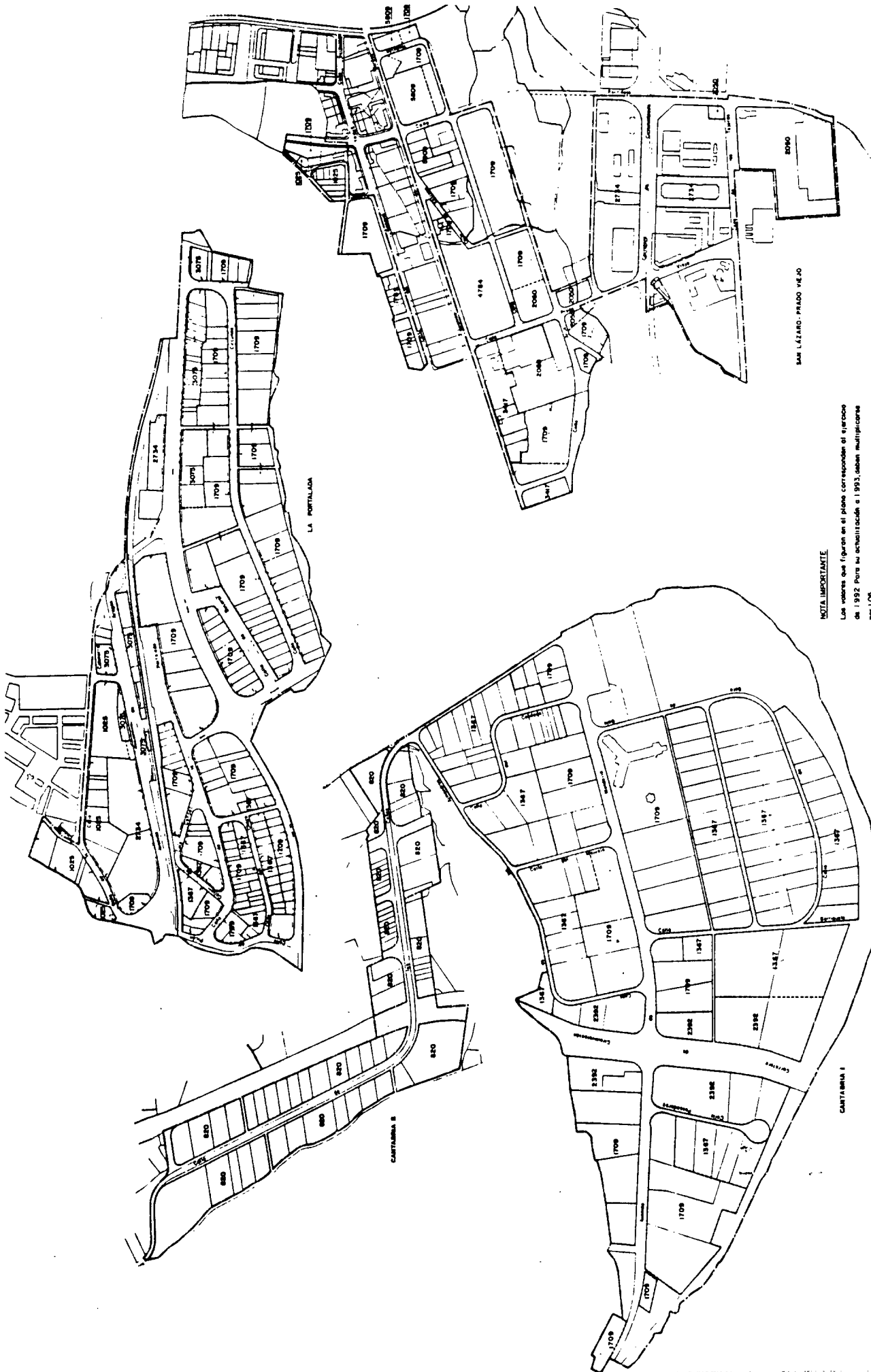


NOTA IMPORTANTE
Los valores de la figura en el plano corresponden al sistema de 1962. Para su actualización a 1983, desde multiplicarse por 1,05



NOTA IMPORTANTE.
 Los valores que figuran en el plano corresponden al ejercicio de 1992. Para su actualización a 1993, véase el suplemento por UOS.

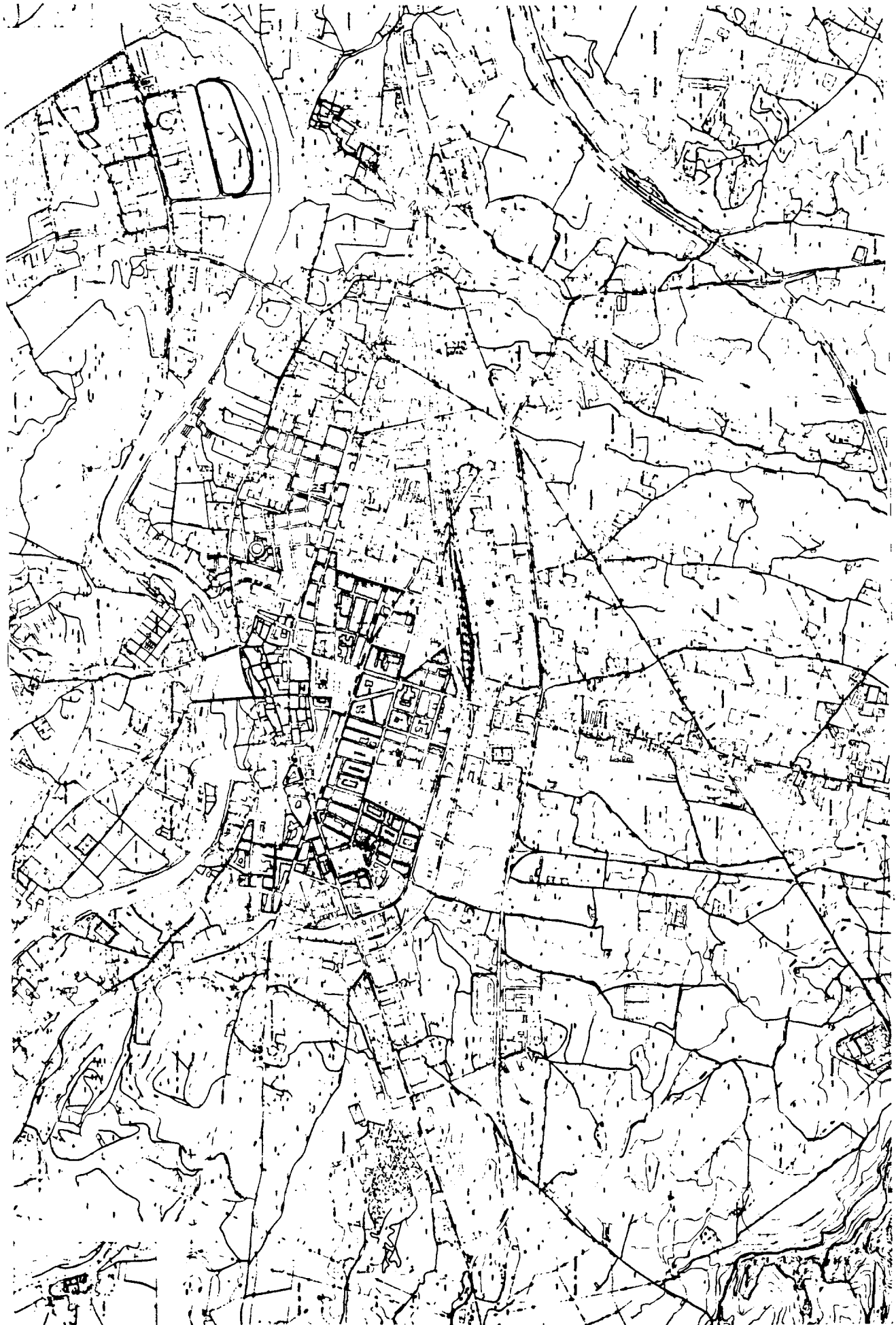
VALORES DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	
ÁREA DE REPARTO D	5
<small> Área de aprovechamiento urbano Área de aprovechamiento urbano Área de aprovechamiento urbano </small>	<small> Área de aprovechamiento urbano Área de aprovechamiento urbano Área de aprovechamiento urbano </small>



NOTA IMPORTANTE

Los valores que figuran en el plano corresponden al ejercicio de 1992. Para su actualización a 1993, deben multiplicarse por 1,06.

VALORES DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	
AREA DE REPARTO E	6
<small>SECCION SERVICIO DE URBANISMO</small>	<small>PLANO 1.1.1.1.1</small>
<small>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</small>	<small>FECHA: 25/03/1993</small>



VALORES DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO
POSIBLE APLICACION DEL T_{max} 2000 T_{min} 9
COEFICIENTE "X" (VARIAS FACHADAS)

AYUNTAMIENTO DE NESTARES*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*
III.C.653

Aprobada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de Enero de 1993, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Nestares a 11 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON*Anulación de la modificación del Precio Público por calles, postes, palomillas, etc.*
III.C.654

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de marzo de 1993 adoptó el acuerdo de anular otro anteriormente adoptado en sesión plenaria de 22 de diciembre de 1992, por el cual se modificaba la tarifa del precio público por cables, postes, palomillas, etc., incrementándose del 1,50 al 1,55 por 100 de los ingresos brutos que obtenga en este término municipal las Empresas suministradoras de servicios de suministro, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 39/1983 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se declara la nulidad de lo acordado en relación a la modificación de la tarifa del precio público citado.

En Ocón, a 11 de marzo de 1993.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

Exposición pública del Proyecto de delimitación del suelo urbano
III.C.655

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Ocón, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante el cual los interesados podrán presentar en las oficinas municipales, las alegaciones que estimen oportunas.

En Ocón, a 11 de marzo de 1993.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON*Aprobación inicial de modificación puntual en la manzana de calle Frontón de las Normas Subsidiarias de Pradejón*
III.C.656

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Marzo de 1.993, en el punto cuarto del orden del día, acordó prestar con el quórum legal exigido al efecto su APROBACION INICIAL al Proyecto relativo a "MODIFICACION PUNTUAL, EN LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES FRONTON, LAS HUERTAS, PROLONGACION CALLE LA FUENTE Y CALLE DE NUEVA APERTURA, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS", redactado por el Sr.

Arquitecto D. Juan E. Ameyugo Marrodán, promovido por D. Gaspar Ezquerro, D. Santiago Iñiguez y D^a Isidra Ezquerro y al propio tiempo someter a información pública dicho instrumento de planeamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio y demás disposiciones concordantes.

Por imperativo legal, se acordó igualmente la suspensión del otorgamiento de licencias hasta su definitiva aprobación, en la zona afectada por modificación del régimen urbanístico vigente, a tenor de lo preceptuado en el Artº. 102 de precitada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R., puedan los interesados examinarlo y presentar en su caso las alegaciones que estimen pertinentes.

Pradejón, a 13 de marzo de 1993.— El Alcalde.

Padrón Impuesto Circulación vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1993 y fijación del período de cobranza
III.C.658

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Marzo de 1.993, en el punto noveno del orden del día, prestó en forma unánime su aprobación al Padrón de Contribuyentes del Impuesto de Circulación de Vehículos Ejercicio 1.993, fijando el siguiente

PERIODO RECAUDATORIO DE COBRANZA

VOLUNTARIA: Del 1 de Abril al 31 de Mayo de 1.993.

EJECUTIVA: Transcurrido el plazo anterior con recargo del 20% y pago de intereses de demora a través de la vía administrativa de apremio.

Frente al mismo podrá formularse ante el órgano aprobatorio, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde el inicio de su exposición pública en el B.O.R., lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dicho Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artº 14.4 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 17 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES*Rectificación del Padrón de Habitantes*
III.C.662

Aprobado por este AYUNTAMIENTO en sesión de fecha 25.02.1993 la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de enero de 1.993, conforme dispone el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 18 de julio de 1.986, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, para que durante este plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Sotés, 4 de marzo de 1993.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.613

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Cándido Chandro Preciado, contra resolución de 28-9-1992, del Tribunal Económico-Administrativo, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 203/91, interpuesta contra Acuerdo del Inspector Jefe de la Delegación

de Hacienda de La Rioja, de 8 de abril de 1991, que daba conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta de Inspección nº 01541550, Modelo A-02 de disconformidad, incoada el 22 de febrero de 1991, concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1986.

Este recurso lleva el número 91/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 9 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de Sentencia

III.E.625

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 196/92 que se encuentra en esta Sala en grado de apelación, se ha dictado la siguiente resolución: "En la ciudad de Logroño a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos. La ILma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José-Luis López Tarazona y Castilla y Dª Teresa Cobo Saenz, esta última en calidad de suplente, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente

SENTENCIA Nº 604 de 1.992.- Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidad nº 177/91, Rollo de Sala nº 196/92, contra sentencia de fecha 13 de Enero de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, recurrida por la demandante ISABEL GALINDO PARDO; representada por el Procurador FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO y asistida del Letrado JOSE LUIS GARCIA DIAZ DE CERIO, siendo apelados ASCENSION GARRIDOS ELGUEZABAL y FERNANDA ASENSIO GARRIGOS, representado por la procuradora TERESA ZUAZO CERECEDA y asistido del Letrado ALBERTO IBARRA CUCALON y HERENCIA YACENTE DE D. FERNANDO ASENSIO ALONSO, incomparcidos en este recurso de apelación, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA, y, — FALLAMOS.— IA SALA ACUERDA: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de ISABEL GALINDO PARDO contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, en juicio de Menor Cuantía nº 177/91, del que dimanen el presente rollo de apelación, confirmando dicha sentencia en todos sus puntos debiéndose imponer las costas, también de la apelación a la actora-apelante.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248-4 de la L.O.P.J., notifíquese la presente resolución a la apelada en rebeldía HERENCIA YACENTE DE D. FERNANDO ASENSIO ALONSO; mediante edictos que se publicaran en el Tablón de anuncios de este Tribunal y en el B.O.P. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que cosnte y sirva de notificación en forma a HERENCIA YACENTE DE D. FERNANDO ASENSIO ALONSO, expido la presente, en Logroño, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO

Requisitoria

III.E.593

Don Francisco Javier García Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Logroño.

Por la presente que se expide en méritos de Procedimiento Abreviado nº 148/92 de 1993 sobre delito de contrabando se cita y llama al acusado D. José Ignacio Barañano Respaldiza; 14.859.054 hijo de Marcelino y de Catalina, natural de Cebeido (Bilbao), de estado ..., profesión ..., de 46 años de edad, domiciliado últimamente en C/ Diputación nº 4-2º C Bilbao, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal para constituirse en prisión como comprendido en el nº ... del artículo 835 de la L.E.Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

Este procedimiento dimana de atestado de la Guardia Civil nº 94/91

de fecha 26 de Febrero del 91.

En Logroño, a 8 de Marzo de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.614

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 17/93 seguidos a instancia de D. FRANCISCO NAVARRO MORENO contra las demandadas D. AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar al demandado D. AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día QUINCE DE ABRIL de 1.993 a las 10,45 horas, para la celebración de los Actos de conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a diez de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.615

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 167/93 seguidos a instancia de D. JOSE MARIA OSMAR SAENZ contra las demandadas SILLERISA, S.L. y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado SILLERISA, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día DOCE DE MAYO de 1.993 a las NUEVE horas, para la celebración de los Actos de conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado SILLERISA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.616

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 197/93 seguidos a instancia de Dª MARIA ESTRELLA LANDA MARTINEZ contra las demandadas D. JOSE ANTONIO GUTIERREZ RUIZ DE AZAGRA y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado D. JOSE ANTONIO GUTIERREZ RUIZ DE AZAGRA, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día DIECINUEVE DE MAYO de 1.993 a las 9,30 horas, para la celebración de los Actos de conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. JOSE ANTONIO GUTIERREZ RUIZ DE AZAGRA, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de LOGROÑO a doce de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.626

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de

la fecha en los Autos nº 231/93 seguidos a instancia de D^a M^a LARA CAÑAS ALONSO contra la demandada GUIASA S.A. Y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado GUIASA S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, Nº 33, primera planta, el próximo día VEINTISIETE DE MAYO DE 1993 A LAS 10 horas la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado GUIASA S.A. que se encuentra en ignorado paradero en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 11 de marzo de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.599

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 386/92 a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. contra DON MATIAS AMUTIO OLAVE S.A. en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 30 de ABRIL a las DIEZ TREINTA horas.

Segunda Subasta 28 de MAYO a las DIEZ TREINTA horas.

Tercera Subasta: 25 de JUNIO a las DIEZ TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 48 del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaria; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) RUSTICA.— Heredad de secano en jurisdicción de Baños de Río Tobía, al término de Camino de Bobadilla y Carretera y Yago de Arriba, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 978, libro 60, folio 123, finca 5.425.

Valorada en: CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (52.600.000 pts).

2) RUSTICA.— Heredad en jurisdicción de Baños de Río Tobía, al término de Camino de Bobadilla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 978, libro 60, folio 122, finca 6.872.

Valorada en TRECE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (13.400.000 pts).

Dado en Logroño a 17 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.619

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Acción Hipotecaria nº 19/90 a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. contra DON GERARDO OLARTE TERREROS Y OTRO, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera subasta: 30 de Abril a las once horas.

— Segunda subasta: 28 de Mayo a las once horas.

— Tercera subasta: 25 de Junio a las once horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— URBANA.— Casa habitación, en la villa de Uruñuela (La Rioja), en la calle General Franco, señalada con el número Uno, se compone la vivienda de planta baja, dos pisos más y desván. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 721, libro 22, folio 196 vto. finca 2.147. Valorada en tres millones trescientas doce mil pesetas (3.312.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 11 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de citación de remate

III.E.620

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo nº 401/92, promovido por MENCHIR LEASING, S.A., contra E.M. CASERO Y MIGUEL, S.L. y D. CANDIDO CASERO BLANCO, sobre reclamación de 2.401.662 pesetas de principal, más 56.885 pesetas para gastos de devolución, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada E.M. CASERO Y MIGUEL, S.L. y D. CANDIDO CASERO BLANCO cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el término de 9 días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

LOS BIENES EMBARGADOS SON LOS SIGUIENTES:

1.— Una carretilla elevadora Diesel, marca Linde, modelo H-20, equipada con desplazador lateral. Número de serie: 351.907.0272.

2.— Vehículo marca B.M.W., modelo 535 I, con matrícula LO-1699-J. Inscrito a favor de Casero y Miguel, S.L.

3.— Nave industrial de una sola planta y patio del edificio en Logroño en la Avenida de Burgos sin número, interior con una superficie total de 524 m2, de ellos 460 edificados y el resto patio. Inscrita al tomo 996, libro 996, finca 5901 del Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño.

4.— Parcela de terreno en Logroño, al interior de la Avenida de Burgos, con una superficie de 1.250 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Logroño al tomo 952, libro 952, finca 3278.

5.— Parcela de terreno en Logroño, al interior de la Avenida de Burgos, con una superficie de 588 m2 60 dm2, con una edificabilidad de 588 m2 60 dm2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Logroño, libro 952, tomo 952, finca 3276.

Dado en Logroño, a 15 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.600

EL ILMO. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: QUE EN ESTE Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo bajo el nº 180/85, a instancia de HILATURAS COLS S.A., contra D^a M^a DEL CARMEN SAN MARTIN FERNANDEZ, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS del bien mueble embargado a la demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (290.000.-pts.), cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTIDOS DE ABRIL A LAS DIEZ HORAS, por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, el día VEINTIUNO DE MAYO A LAS DIEZ HORAS, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Y EN TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las

anteriores el día VEINTIUNO DE JUNIO A LAS DIEZ HORAS, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el B.B.V., una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación, que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que no se podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero salvo el ejecutante. Que a instancia del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

Vehículo marca Peugeot, modelo 205 GL, con matrícula L0-2362, tasado pericialmente a efectos de subasta en la cuantía de 290.000.- pts.

Y para que asimismo sirva de notificación del señalamiento, lugar, día y hora para el remate a la deudora D^a M^a DEL CARMEN SAN MARTIN FERNANDEZ, expido y firmo el presente en Logroño, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.601

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 82/90 a instancia de Banco de Vasconia S.A. contra D. Miguel Angel Sáenz de Cabezón Fonca y D^a M^a del Carmen San Martín Sasetta, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 3 de Mayo a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 26 de Mayo a las diez horas y para la tercera el día 21 de Junio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— URBANA.— Local comercial en planta baja, sita en Ctra. Nacional 233 de Fuenmayor. Inscrita al tomo 962, folio 230, libro 49 de Fuenmayor, finca Nº 4.114, Insc. 2ª-3ª.

Valorado en CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS MIL (4.400.000.-pts) PESETAS.

2.— URBANA.— Vivienda o piso sito en Ctra. Nacional de Fuenmayor, Inscrito al tomo 962, folio 233, libro 49 de Fuenmayor, finca nº 4.115, Inscripción 2ª-3ª.

Valorado en SEIS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA MIL (6.380.000.-pts) PESETAS.

Y para que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en el del Estado, y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a Ocho de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.602

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 202/88 a instancia de Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación S.A. representada por el Procurador Sr. García Aparicio contra M^a Estefanía Rivera Hernández y D. Romualdo Simón Cuchillat a los efectos del art. 144 del R.H., en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 20 de Abril a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 14 de Mayo a las diez horas y para la tercera el día 7 de Junio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- HEREDAD en "La Balsa", jurisdicción de Pradejón, Polígono 13, parcela 125, de 3 á. y 50 cá., sobre la que se encuentra construida una casa de planta baja. Inscrita al Registro de la Propiedad de Calahorra al tomo 477, libro 23, folio 220, finca Nº 3.566.

Valor del inmueble: DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000. pts).

Y para que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.621

Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el nº 265/92 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a 29 de Enero de 1993.

En nombre de Su Majestad el Rey, el Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, Juez Sustituto de los Juzgados de Logroño, ejerciente en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta capital y su partido ha visto los presentes autos de juicio de Menor Cuantía nº 265/1992 sobre Rectificación de escrituras públicas e inscripciones registrales seguidos en este Juzgado, siendo demandante D. Enrique Baeza López y D^a Begoña Uribarri, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dufol Pallarés y dirección técnico-jurídica del Letrado Sr. Castellón Ridruejo y demandados D. Jesús Jiménez Sáenz de Rozas y Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., rebeldes, cuyas demás circunstancias personales obran en autos.

FALLO: Que debo de estimar y estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dufol Pallares y en consecuencia declarar que las transmisiones efectuadas a favor de D. Enrique Baeza López y D^a Begoña Diez Uribarri adolecen del defecto insubsanable de atribuirles el uso de las plazas de garaje números 7 y 4 respectivamente en el local número dos, descrito en el hecho primero de esta demanda y en esa razón se rectifique dicho error atribuyendo respectivamente a cada uno de los actores el uso de las plazas de garaje 25 y 26 respectivamente de dicho local para uso de garajes en el sótano primero de la expresada finca registral que son las que corresponden a la porción indivisa transmitida y condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y sin hacer expresa imposición en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes observando lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de Julio de 1985.

Archívese esta resolución en el libro correspondiente con las de su clase y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, **CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE, S.A.**, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.627

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Magistrado-Juez del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción Nº 3 de esta Ciudad y su Partido, por Auto de fecha 11 de Marzo de 1.993, en los autos de Juicio Universal de Quiebra necesaria seguido en este Juzgado con el Núm. 34/1993 de la Sociedad Mercantil "Rioter, S.A.", con domicilio social en c/ Camino de Alberite 104-122 de Logroño, se ha dictado Auto, que literalmente dice así:

AUTO

En Logroño, a Once de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres.

HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito de fecha 21 de Enero de 1.993, el Procurador Sr. Tolédo Sobron en nombre y representación de Aislosa S.L. y Comercial Hostelera S.A., formuló solicitud a fin de que se declarara el estado legal de quiebra necesaria a la Sociedad RIOTER S.A., con domicilio social en Logroño, C/ Camino de Alberite 104-122, fundamentando su petición en que para el pago de las deudas contraídas por la sociedad con sus representados, aquella, aceptó unas cambiales que llegado su vencimiento, todas ellas resultaron impagadas sin que la deudora haya dado solución alguna para hacer frente al pago de las deudas que ascienden para con Comercial Hostelera S.A. a (4.150.000.-pts.), más gastos de negociación de cambiales, intereses y costas; y para con Aislosa S.L., en (13.586.810.-pts) más gastos de devolución, intereses y costas.

SEGUNDO: Alegan los mencionados acreedores, que Rioter S.A., ha sobreesido de modo general el pago de sus obligaciones, siendo su pasivo muy superior al activo.

TERCERO: Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 1993 y Providencia que recayó al mismo en fecha 12-2-93, se tuvo como coadyuvante de la instante de la quiebra, a la Procuradora Sra. Dódero Solano en nombre y representación de Venancio Angulo Amutio, socio-gerente de "Rioja Distribución S.C."; y por Providencia de fecha 23-2-93, se tuvo igualmente como parte coadyuvante a la Procuradora Sra. Virginia Vélez de Mendizábal en nombre y representación de "Limpsa S.L.", "Adenauj S.L.", "Jesús Ascorbe Martínez y Mercedes Juaneda Ubis".

CUARTO: De la información testifical practicada a instancia del solicitante y documental aportada por el mismo y acordada por el Juzgado, aparece que el deudor "RIOTER S.A.", ha dejado de atender a sus vencimientos de modo general, sus obligaciones pendientes.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: Que a la vista de la documentación aportada, en la que aparecen numerosos créditos impagados, así, como la existencia de títulos en virtud de los cuales se ha despachado ejecución, y que al practicarse el embargo acordado, no sólo no se han encontrado bienes, sino que ni siquiera ha aparecido persona alguna que permita constatar una voluntad de pago, han de entenderse acreditados los requisitos señalados en el Art. 876 del Código de Comercio de 1.885, por lo que siguiendo el mandato del Art. 1.325 de la L.E.C., procede acceder a la declaración en estado de Quiebra necesaria al deudor "RIOTER S.A.".

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto:

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Logroño y su Partido,

ACUERDO: Declarar en estado de quiebra necesaria a la entidad mercantil "RIOTER S.A.", con domicilio social en Logroño, C/ Camino de Alberite 104-122, si bien los últimos datos indican que pudiera haber trasladado el mismo a la Avenida de la Constitución nº 2, retrotrayendo los efectos de esta declaración al día 20 de Septiembre de 1.992, fecha que se fija con carácter provisional, por ahora y sin perjuicio de terceros. Se decreta el arresto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad quebrada, y en caso de no haberlo, de quienes ejerzan las funciones de administración, cuyos datos se ignoran, hasta que exista certificación íntegra del Registro Mercantil, en su propio domicilio, si en el acto de la notificación de este auto, dieran fianza en cualquiera de las clases admitidas en derecho, excepto la personal, admitiendo expresamente el aval bancario, en cantidad suficiente a cubrir cada uno la suma de (200.000.-pts) cada uno, y de no hacerlo ingrese en prisión, librándose a tal fin el oportuno mandamiento. Se nombra Comisario de la Quiebra a D. Francisco Javier Santamaría Rubio, al cual se comunicará éste nombramiento por medio del oficio, a fin de que comparezca ante este Juzgado para aceptar el cargo. Se nombra depositario de pertenencias, libros, papeles y documentos que la quebrada tenga en sus establecimientos, a D. José Ignacio Ruiz del Olmo Gimeno, quien igualmente comparecerá ante el Juzgado para aceptar el cargo.

Procedase a la ocupación de todas las pertenencias, libros, papeles y documentos del quebrado, en la forma prevenida en los Arts. 1046, 1047 y 1048 del Código de Comercio de 1.829.

Se decreta la retención de la Correspondencia Postal y Telegráfica del quebrado, para lo cual se librára Oficio a la Administración de Correos y Telégrafos de esta Capital a fin de que sea remitida a éste Juzgado toda la que se dirija al quebrado.

Requírase al Comisario para que en el término de tres días presente el estado de los acreedores del quebrado y al quebrado para que en el término de diez días presente el balance general de sus negocios; en la forma establecida en el Art. 1060 del Código de Comercio de 1.829.

Convóquese a los acreedores del quebrado a la Primera Junta General.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal, de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, con la excepción establecida en el Art. 166 de la Ley de Enjuiciamiento.

Notifíquese esta resolución a los Juzgados de Logroño, y anótese en el Registro Mercantil donde consta la inscripción de la quebrada, y en el

Registro de la Propiedad de esta Ciudad, librándose a tal fin los oportunos mandamientos.

Publíquese esta declaración en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y en el del Ayuntamiento de Logroño, así como en el Boletín Oficial de La Rioja, en los que se expresará la prohibición de hacer pagos, ni entregas de efectivo al quebrado, debiendo hacerlos al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos, y se prevendrá a las personas que tengan en su poder pertenencias del quebrado para que las entreguen al Comisario bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la Quiebra. Líbrase a este fin los oportunos despachos, así como mandamiento por duplicado, por medio de Fax al Registro Mercantil donde se encuentra inscrita la quebrada, a fin de que a la mayor brevedad, remita certificación de las personas que componen el Consejo de Administración de la misma.

Con testimonio de este auto, fórmese la pieza segunda de la Quiebra, y ramos separados, para lo concerniente al arresto y soltura del quebrado y retención de la correspondencia.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y de publicidad a fin de llevar a efecto lo acordado, libro y firmo el presente en Logroño, a 11 de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.603

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en los autos de Suspensión de Pagos seguidos en este Juzgado con el núm. 209/92, de la mercantil "LOGROMAT, S.A.", representada por la Procuradora, Sra. Dufol Pallarés, se ha dictado Providencia en el día de la fecha del siguiente tenor literal:

"PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ; SR. RODRIGUEZ FERNANDEZ.— En Logroño, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres. Una vez transcurrido el plazo de los cinco días desde la notificación del Auto dictado por este Juzgado en fecha, 5-2-1993, sin que por la suspensa LOGROMAT S.A., ni por los acreedores hayan solicitado el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, se acuerda convocar a los acreedores a JUNTA GENERAL, que tendrá lugar el próximo día DIECIOCHO DE MAYO DE 1993, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la Quinta Planta, sito en la C/ Bretón de los Herreros, núm. 5 de esta ciudad. Cítese a los acreedores mediante cédula por correo certificado con acuse de recibo y por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el periódico "La Rioja", y en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo mando y firma S.Sª. Firmados y Rubricados".

Y, para que sirva de citación y publicidad a los acreedores y demás personas a las que pudiera interesar, libro, y firmo la presente en Logroño, a 10 de marzo de 1993.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.604

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.Sª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, nº 115/92 promovido por Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. Rafael Leiva Diez y Dª Milagros Sacristán Moneo, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 1.993; la segunda el VEINTINUEVE DE JUNIO DEL MISMO AÑO; y la tercera el VEINTISIETE DE JULIO, siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de debitorio; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menor al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Lote 1º.— Finca número 36 del plano general, rústica destinada a cereal de secano, al sitio de El Berrojo, Ayuntamiento de Cirueña (La Rioja), su cabida es de ochenta y ocho áreas y es por tanto divisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 928, libro 35, folio 212, finca número 3840. VALORADA EN DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Lote 2º.— Finca número 20 del plano general, rústica destinada a cereal secano, al sitio de El Sapo, Ayuntamiento de Cirueña y Hervías, tiene una cabida de sesenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, y es por tanto indivisible. Inscrito al tomo 928, libro 35, folio 196, finca 3.824, inscripción segunda, VALORADA EN UN MILLON TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Lote 3º.— Finca número 125 del plano general, rústica destinada a cereal de secano, al sitio de los Cabezales, Ayuntamiento de Cirueña y Hervías, tiene una cabida de dos hectáreas, setenta áreas y noventa y ocho centiáreas, indivisible. Esta finca radica en los Ayuntamientos de Cirueña y Hervías, correspondiendo al primero en su pueblo de Cirueña una superficie de dos hectáreas, seis áreas y dieciocho centiáreas, y al segundo en su pueblo de Hervías, sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, Inscrita al tomo 941, libro 36 de Hervías, folio 185, finca 4.332, inscripción segunda, VALORADA EN CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Lote 4º.— Finca número 19 del plano general, rústica destinada a cereal secano, al sitio de Mormodigo, Ayuntamiento de Cirueña, su cabida es de una hectárea, veintinueve áreas y es indivisible, inscrita al tomo 928, libro 35 de Cirueña, folio 195, finca 3.823, inscripción primera. VALORADA EN DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Lote 5º.— Finca número 545 del plano general, rústica destinada a cereal secano, al sitio de Ahorcaperros, Ayuntamiento de Cirueña, cabida de una hectárea, cuarenta áreas y quince centiáreas, y es por tanto indivisible, inscrita al tomo 992, libro 37 de Cirueña, folio 42, finca 3.920. VALORADA EN DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Lote 6º.— Finca número 116 del plano general, rústica destinada a cereal secano, al sitio de La Dehesa, Ayuntamiento de Cirueña, cabida de dos hectáreas, trece áreas y sesenta centiáreas, indivisible, inscrita al tomo 991, libro 36 de Cirueña, folio 42, finca 3.920. VALORADA EN CUATRO MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS.

Lote 7º.— Edificio Pabellón, destinado a almacén de productos, agrícolas, en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), sito en el Arrabal de San Francisco, hoy calle San Francisco s/n, con un frente de 15,00 m. a dicha calle y un fondo de 30,00 m. Ocupando por tanto dicho pabellón una superficie de cuatrocientos cincuenta m2, de una sola planta y edificado a dos aguas en su cubierta y a base de placas de fibrocemento, sobre viguetas prefabricadas, que apoyan sobre pórticos de tres articulaciones de hormigón prefabricado. Iluminación natural se realiza a través de varias ventanas y la artificial a través de instalación eléctrica. Inscrita al tomo 816, libro 133, folio 7, finca número 3.502, inscripción quinta. VALORADA EN OCHO MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.605

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA; MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de JUICIO EJECUTIVO 451/92, a instancia de Caja Postal S.A., representada por el procurador Sr. García Aparicio, contra D. Juan Luis Brenes Cárdenas, sobre reclamación de cantidad de 323.772,- pesetas de principal, más otras 125.000,- pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En Logroño a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. Dña Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 451/92 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja Postal S.A. y Caja Postal de Ahorros, representado por el procurador D. Javier García Aparicio, y bajo la dirección del Letrado D. Jose Peche y de la otra como demandado D. Juan Luis Brenes Cárdenas, con domicilio en Avda. de Viana 3 de Logroño, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.... FALLO: Que debo

mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Juan Luis Brenes Cárdenas, con domicilio en Logroño, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja Postal S.A. y Caja Postal de Ahorros de la cantidad de 323.772 (trescientas veintitrés mil setecientas setenta y dos) pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en la cuales expresamente condeno a dicho demandado".

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. JUAN LUIS BRENES CARDENAS, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Ilma Audiencia Provincial.

Dado en Logroño, a 11 de marzo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.606

En virtud de lo acordado en la Ilma Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño, Doña Carmen Araujo García, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía número 2-93 seguidos a instancia de FINAMERSA ENTIDAD DE FINANCIACION S.A. contra DON FRANCISCO DEL MORAL BAUTISTA y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario; se emplaza al primero para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se notifica a la esposa del demandado a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y que sirva de emplazamiento al demandado D. FRANCISCO DEL MORAL BAUTISTA y notificación a su esposa, expido el presente en Logroño a 11 de marzo de 1.993.— El Secretario.

Edicto

III.E.607

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 339/92, a instancia de Pingouin S.A., representada por la procuradora Sra. Fernández Torija, contra Dª Pilar Ruiz Nuñez y D. Jaime Soler Bolívar, sobre reclamación de cantidad de 605.210,- pesetas de principal, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de cognición 339/92, a instancia de Pingouin S.A., representada por la procurador de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija, contra Dª Pilar Ruiz Nuñez y D. Jaime Soler Bolívar, declarados en estado legal de rebeldía procesal. ... FALLO: Que, estimando como estimo la demanda, interpuesta por la procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de Pingouin S.A., contra D. Jaime Soler Bolívar y los Herederos de Dª Pilar Ruiz Nuñez, debo de condenar y condeno a los expresados demandados a abonar a la actora la suma de 605.210 (seiscientas cinco mil doscientas diez) pesetas, más los intereses de tal cuantía desde la fecha de vencimiento de las letras, al tiempo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos, e imponiéndoles las costas causadas en el presente procedimiento".

Y, para que sirva de notificación a los HEREDEROS DE DOÑA PILAR RUIZ NUÑEZ, expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia que se les notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Dado en Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.628

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño, Doña Carmen Araujo García, de conformidad con resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio Ordinario declarativo de Menor Cuantía, número 552-92 seguidos a instancia de DON AMBROSIO ALONSO MILIAN E ISABEL QUINTANA ADALID, contra EVARISTO SARABIA LEON, SOCIEDAD EDIFICIO MUGICA 2 y SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRADOS DE URBANISMO S.A., sobre reclamación de 9.125.000 pesetas se emplaza a SOCIEDAD EDIFICIO MUGICA 2 para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado expido el presente en Logroño a doce de marzo de 1993.— La Secretaria.

Cédula de Citación de remate

III.E.629

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 56-93, promovidos por Banco Central Hispanoamericano S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón contra LAUREANO PEREZ ARES y DON PEDRO MARTINEZ GARCIA, así como contra la esposa del primero, Doña MARIA JESUS DOMAICA SAINZ, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario. en reclamación de 2.327.510 pesetas de principal y 600.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/los demandados ejecutados LAUREANO PEREZ ARES Y DON PEDRO MARTINEZ GARCIA se acuerda notificar a la esposa del primero Doña MARIA JESUS DOMAICA SAINZ a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del present edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el término de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opan en la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaria las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. Laureano Pérez Ares y D. Pedro Martínez García así como notificación a Doña María Jesús Domaica Sáinz, expido el presente en Logroño a 13 de marzo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.630

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 254/92, a instancia de La Unión y el Fénix Español S.A., representado por el procurador Sr. Salazar Terreros, contra D. Manuel Correa Sáinz y Cia de Seguros Winterthur, representada esta última por el procurador Sr. Toledo Sobrón, esobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 254/92, seguidos a instancia de La Unión y el Fénix Español, representada por el procurador D. Antonio Peche López y asistida de la Letrado Dª Lurdes Briones, contra D. Manuel Correa Sáinz, vecino de Logroño, con domicilio en C/ Vara de Rey 22-1º izda, y la Cia de Seguros Winterthur, con domicilio en Plaza Francesa Maciá 19, de Barcelona, representada por el procurador D. Jose Toledo Sobrón, y asistida de la Letrado Dª Cristina Romera, sobre reclamación de cantidad por accidente de tráfico....

FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales, D. Antonio Peche, en nombre y representación de La Unión y el Fénix Español S.A., contra D. Manuel Correa Sáinz y la Compañía de Seguros Winterthur, debo de condenar y condeno a los expresados demandados a abonar a la actora la cantidad de quinientas diecisiete mil doscientas sesenta y cinco (517.265) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, imponiendo a dichos demandados las costas cuasadas en el presente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil".

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. MANUEL CORREA SAINZ, expido el presente haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja.

Asimismo por el presente se le notifica que contra la sentencia referida se ha interpuesto recurso de apelación por el procurador Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de Winterthur S.A., a fin de que en el plazo de cinco días pueda presentar escrito de impugnación o de adhesión, teniendo a su disposición en la Secretaria de este Juzgado los escritos que con referencia a dicha apelación se han presentado.

Dado en Logroño, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Requerimiento de pago

III.E.631

En virtud de lo acordado por la Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño, en procedimiento regulado por la Ley 2 de Diciembre de 1.872 y D.L. de 4 de Agosto de 1.928,

instado por el BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., contra DON TOMAS BENGOCHEA ARMENDARIZ Y SU ESPOSA Dª MARIA DOLORES GARIJO ORTEGA, los cuales se encuentran en ignorado paradero, en reclamación de cantidad por importe de 6.839.089.-pts., por medio del presente se REQUIERE a dichos deudores para que en el plazo de DOS DIAS satisfagan su débito con la entidad demandante, contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a la venta en subasta publica de la finca hipotecada y a la resolución del préstamo, conforme dispone el art. 34 de dicho Cuerpo Legal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados D. TOMAS BENGOCHEA ARMENDARIZ Y SU ESPOSA Dª Mª DOLORES GARIJO ORTEGA, expido el presente a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.632

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 43/90, a instancia de TALLERES IBAÑEZ S.A., con domicilio en Logroño, contra D. JOSE ROLL SIMON; en domicilio en Madrid, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño a dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos los presentes autos por la Ilma. Sra. Dña. Eva María Gómez Sánchez; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de Logroño y su Partido, de Juicio de Cognición nº 43/90, entre partes: de la una y como demandante Talleres Ibañez S.A., con domicilio social en Logroño y representado por la Procuradora Sra. Pilar Rich Herreros y asistido del Letrado D., contra Don José Roll Simón, mayor de edad, industrial, propietario del negocio que gira bajo la denominación de Suministros Industriales J. Roll, con domicilio en Madrid, por lo que fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por Talleres Ibañez S.A., representado por la Procuradora Sra. Rico contra D. José Roll Simón; (rebelde), debo condenar y condeno a éste a abonar a Talleres Ibañez S.A., la suma de Trescientas mil pesetas (300.000), más sus intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes y del contenido del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. José Roll Simón, que actualmente se encuentra en situación procesal de rebeldía, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 16 de marzo de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.633

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Desahucio núm. 472/92, a instancia de D. Pedro Herraéz Sanchidrián, representado por la Procurador Sra. Fernández Torija, contra Dª Manuela Magaña Romero, con domicilio último conocido en Logroño, sobre desahucio por falta de pago, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— Logroño, a 12 de enero de 1993.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Desahucio, seguidos en este Juzgado con el núm. 472/92, entre partes, de la una y como demandante D. Pedro Herraéz Sanchidrián, representado por la Procurador de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija Oyón, bajo la dirección del Letrado D. José Espuelas Peñalva; y de la otra, y como demandada Dª Manuela Magaña Romero, sobre desahucio por falta de pago.

FALLO.— Que, estimando íntegramente la demanda formulada por D. Pedro Herraéz Sanchidrián, contra Dª Manuela Magaña Romero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se refieren los presentes autos, declarando haber lugar al desahucio de la vivienda sita en esta ciudad, c/ San Prudencio nº 14-3º A, ocupada por la demandada, condenando a la misma a dejarla libre y expedita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere dentro del término legal, con imposición de costas a la demandada por ser así preceptivo.— Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectivos para ante la Audiencia Provincial, pudiendo interponerse la apelación dentro del

tercer día, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde DOÑA MANUELA MAGAÑA ROMERO, que actualmente se encuentra en ignorado paradero a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de TRES DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.609

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo núm. 360/90, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representada por el Procurador Sr. Toledo, contra DON FLAVIO-JOSE IBAÑEZ ESTEBAN Y DOÑA TERESA BENITO DIEZ, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, de los bienes embargados a los demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, se señala el día TRES DE MAYO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, se señala el día TRES DE JUNIO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, se señala el día SEIS DE JULIO A LAS DIEZ HORAS sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto mandamiento de ingreso de una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferencias -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

LOTE PRIMERO: Vehículo marca Opel Kadett, matrícula LO-7330-I, Valorado en NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (975.000 Ptas.).

LOTE SEGUNDO: Vivienda sita en Murillo de Rio Leza, en Carretera de Ventas Blancas nº 71-1º dcha. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero dos de Logroño, al Tomo 988, Libro 39 de Murillo, Folio 83, Finca 3.193. Valorada en CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Ptas.).

Y para que sirva asimismo de notificación a los demandados D. FLAVIO-JOSE IBAÑEZ ESTEBAN Y SU ESPOSA DOÑA TERESA BENITO DIEZ, expido y firmo el presente en Logroño, a tres de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.610

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Civil, núm. 208/92, a instancia de DON FRANCISCO-JAVIER OLAVARRIETA TRICIO, representado por el Procurador Sr. Toledo, contra DON JOSE-MANUEL TENORIO LOPEZ, con domicilio en Logroño, actualmente en paradero desconocido y contra "SEGUROS DAPA", asistida del Letrado Sr. D'Ors Lois, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— Logroño, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— Habiendo visto la Ilma.—Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado con el núm. 208/92; entre partes: de la una y como demandante, DON FRANCISCO-JAVIER OLAVARRIETA TRICIO, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y asistido de la Letrada D^a Cristina Romera Pedrosa; y de la otra y como demandados DON JOSE-MANUEL TENORIO LOPEZ, declarado en rebeldía y contra la entidad aseguradora SEGUROS DAPA, asistida del Letrado D. Rafael d'Ors Lois, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por DON FRANCISCO-JAVIER OLAVARRIETA TRICIO, frente a DON JOSE-MANUEL TENORIO LOPEZ, en situación de rebeldía procesal, y a SEGUROS DAPA, debo condenar y condeno a los citados demandados a que conjunta y solidariamente abonen al actor la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS UNA PESETAS (52.301 ptas), en reparación del daño causado; devengando dicha cantidad el interés previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de ésta resolución hasta el completo pago, e imponiéndoles el pago de las costas procesales causadas.— Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados. Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde DON JOSE MANUEL TENORIO LOPEZ; que actualmente se encuentra en ignorado paradero a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo en Logroño, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de embargo

III.E.611

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Autos de Juicio de Cognición núm. 338/1991, tramitados en este Juzgado a instancia de Electra de Logroño, S.A. representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Torija Oyón, contra D. Angel Esteban Martínez, cuyo paradero se desconoce; sobre reclamación de cantidad, por cuantía de 396.085 pts. se notifica por el presente al citado demandado D. Angel Esteban Martínez, que en las actuaciones referenciadas le ha sido embargada la parte proporcional del sueldo, como trabajador de Aldo Romani S.A. con domicilio en República Argentina, 55.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 12 de marzo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Notificación de embargo preventivo

III.E.612

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Juicio de Menor Cuantía Núm. 370/92, tramitado a instancia de Mercantil "HARINERA RIOJANA, S.A." representada por la Procuradora Sra. Solano de Dodero, contra BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA S.L.I, en paradero desconocido, y dos más; sobre reclamación de cantidad por cuantía de 4.188.053.- Ptas.; se notifica por la presente a la entidad demandada BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA, que en las actuaciones referenciadas, se ha decretado el embargo de los siguientes:

A) Piso octavo nº 1, primera puerta a la derecha del pasillo de acceso en Alcorcón, en Calle Guadarrama nº 90. Inscrito al Tomo 739, Libro 1, Folio 110, Finca 99, del Registro nº 2 de Alcorcón. Propiedad de los demandados D. José Cuenca Sánchez y D^a Mercedes Jiménez García-Marquina.

B) Urbana, piso letra A, en planta 5ª con acceso por la casa nº 1 de la calle Porto Lagos, al sitio denominado actualmente Parque de Lisboa, en Alcorcón. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 845, libro 109, folio 196, Finca nº 8887. Propiedad de los demandados D. Saturnino Castellano Jiménez y D^a Maria del Carmen Sánchez Manzanares.

C) Corral en C/ Canuto Alonso nº 4, sito al término de Fuente de Pedro Naharro, en Tarancón (Cuenca), inscrito en el Registro de la Propiedad de Tarancón, al tomo 11, folio 179 vuelto, finca nº 1444. Propiedad de D^a Mercedes Jiménez García Marquina.

D) Tierra al sitio de Los Pozos, al término de Fuente de Pedro Naharro. De una superficie de 32,20 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón (Cuenca) al tomo 111, folio 184, finca nº 1.448, a nombre de D^a Mercedes Jiménez García Marquina.

E) Tierra al sitio Pedondal, sita en el término de Fuente de Pedro Naharro. Ocupa una superficie de 62,20 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón (Cuenca) a nombre de D^a Mercedes Jiménez García Marquina, al tomo 384, Folio 119, finca 5.115.

Y para que conste y sirva de notificación a Bollería Industrial Castellano-Cuenca S.L. y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y

firmando el presente en Logroño, a 15 de marzo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Notificación de sentencia

III.E.594

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Civil (Circulación) 454/92, a instancia de DON JUAN-MANUEL BALTANAS HERNAEZ, representado por la Procurador Sra. Urdiain, contra DON ADBON OREJA HERNANDEZ, con domicilio en Logroño, y contra la Compañía de Seguros PREVISION ESPAÑOLA S.A., representada por el Procurador Sr. Salazar, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a ocho de Marzo de mil novecientos noventa tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Circulación, seguidos en este Juzgado bajo el nº 454/92 a instancia de D. JUAN MANUEL BALTANAS HERNAEZ, representado por la Procurador Sra Urdiain Laucirica, asistida del Letrado Sr. Gonzalo Mugaburu, contra Compañía de Seguros PREVISION ESPAÑOLA, S.A., representada por el Procurador Sr. Salazar, asistido del Letrado Sr. Feriche, y contra D. ADBON OREJA HERNANDEZ, con domicilio en Logroño, C/ Marqués de Murrieta nº 5-7, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.— FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. JUAN MANUEL BALTANAS HERNAEZ, contra D. ADBON OREJA HERNANDEZ, en situación de rebeldía procesal, y contra la COMPAÑIA DE SEGUROS PREVISION ESPAÑOLA S.A., debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonem al actor la cantidad de 28.012 pesetas, con aplicación respecto a la aseguradora del interés del 20 % anual desde la fecha del accidente, 20 de Octubre de 1.992, hasta su completo pago de las costas procesales causadas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde DON ADBON OREJA HERNANDEZ, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente en Logroño, a 11 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Requerimiento*

III.E.595

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 261/92, a instancia de "Lico Leasing, S.A.", contra "Mamba, S.A." Don Juan María Gutiérrez Gutiérrez y Doña María Elena Gutiérrez Sánchez, en paradero desconocido, en los cuales se ha acordado dar traslado a los demandados por término de dos días del nombramiento de Don José Ramón Martínez de la Pera, como perito para la valoración de los bienes embargados en el presente procedimiento, con el apercibimiento de que, si en dicho término no designa otro por su parte, se les tendrá por conforme con el designado por el ejecutante.

Asimismo se requiere por el presente a los demandados, para que en término de seis días presenten en Secretaria los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los ejecutados en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 5 de marzo de 1993.— El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Emplazamiento

III.E.596

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de separación número 128/93 a instancia de la Procuradora Dª LOURDES URDIAIN LAUCIRICA en nombre y representación de Dª SUSANA BARCENAS ITURRIAGA, contra D. FRANCISCO JAVIER VEGA HERRERIA, en los que en propuesta de providencia del día de la fecha, admitiendo a trámite la demanda presentada, se ha acordado emplazar a expresado demandado a fin de que en el improrrogable plazo de VEINTE DIAS hábiles, comparezca en autos y conteste a la demanda, personándose en forma, representado por Procurador y asistido de Letrado, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda:

Y para que sirva de emplazamiento en forma para el demandado D. FRANCISCO JAVIER VEGA HERRERIA, extiendo y firmo el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, a 11 de marzo de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

III.E.622

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 173/92 a instancia de LA ONUBENSE ZARAGOZA, S.A., domiciliada en Zaragoza, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, contra Dª MONTSERRAT MARTIN ANTONANZAS, vecina de Calahorra, c/ Maestro Falla núm. 7, declarada en situación de rebeldía procesal, en los que se ha acordado que el día 17.05.93 a las 10,45 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaria del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 14.05.93 a las 10,45 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 12.07.93 a las 10,45 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Mitad indivisa de edificio en calle Maestro Falla, núm. 1, que consta de dos cuerpos o bloques, uno a la derecha y otro a la izquierda, según se mira desde la calle. Mide 406,87 metros cuadrados. Linda derecha entrando, Mario Ruiz; izquierda, Auto Baeza, S.A.; y fondo, herederos de Vicenta Viana. El cuerpo a la derecha se compone de planta baja a locales comerciales, y dos en alto a dos viviendas, una por planta, en 118,36 m² y el de la izquierda, de planta baja a locales comerciales y garaje y cinco plantas altas a viviendas, con destino este último y el bloque de la derecha a la instalación de hostelería, teniendo también una planta de sótano. Inscrita al tomo 245 del archivo, libro 145 del Ayuntamiento de Calahorra, folios 163, finca 11.909, inscripciones 7ª, 8ª, 9ª y 10ª. Valorada dicha mitad indivisa en la suma de 26.233.277 pesetas.

Dado en Calahorra, a 8 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

III.E.634

Doña Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera Instancia número Dos de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 24/92, a instancias de Elastomeros Riojanos S.A., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta y asistido del Letrado D. M. de la Villa, frente a Juan Belchi López, C/ Hospicio 62 de Alhama de Murcia (Murcia), sobre reclamación de cantidad de 539.125,- pral. más 250.000,- de costas:

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 4 de Mayo a las 10,45 horas, se celebre primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 1 de Junio a las 10,30 h., para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 29 de Junio a las 10 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

2º.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito de la actor, continuarán subsistentes, manteniéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Nuda propiedad de una séptima parte indivisa de la finca inscrita al tomo 1.089 del archivo, libro 326 de Alhama Murcia, folio 194 vto., finca 23.683, bajo letra A478.571 ptas.

Y para que conste, y entregar al Procurador solicitante para su diligenciamiento, expido el presente en Calahorra, a 4 de marzo de 1993.— Ante mí.

Sentencia

III.E.635

DOÑA GLORIA MARTINEZ, SECRETARIA EN PROVISION TEMPORAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA),

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de Juicio Ejecutivo, con el nº 412 de 1.992, seguidos a instancia de NISAN FINANCIACION S.A. representado por la procuradora Srta. Miranda, contra JOSE LUIS JIMENEZ CHURRUCA Y EXIQUIO JIMENEZ MORENO, con domicilio en Pradejón, en reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia, cuyo fallo dice literalmente:

"FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra JOSE LUIS JIMENEZ CHURRUCA Y EXIQUIO JIMENEZ MORENO, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor NISAN FINANCIACION S.A. 763.352.- ptas, importe reclamado, más 500.000.- ptas el importe de los intereses pactados en su caso, gastos y costas que expresamente se imponen a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la parte demandada que se encuentra en paradero desconocido, se publica el siguiente edicto que se insertará en el B.O.R. y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.636

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal 63/90 a instancia de D. Sociedad General de Autores contra Luis Caperos Puertas y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 30.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 3 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de Julio próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

Televisión Marca Grunding Supercolor de 26 pulgadas, valorada en 30.000.- ptas.

Dado en Haro, a 2 de Marzo de 1993.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.637

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo 522/90 a instancia de Distribuidora de Productos Petrolíferos S.A. (Dispesa) contra Transportes Olave Valgañón S.L., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.425.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de Abril próximo y hora de las doce de

su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 25 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 5 de Julio próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

1º.— Camión Dodge, matrícula LO-0547-F, valorado en 500.000 ptas.

2º.— Camión Volvo, matrícula LO-9829-F, valorado en 500.000 ptas.

3º.— Camión Pegaso, matrícula LO-9592-C, valorado en 175.000 ptas.

4º.— Camión Dodge, matrícula LO-4495-D, valorado en 250.000 ptas.

Dado en Haro, a 4 de Marzo de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.638

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición nº 278bis/92 a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Atalaya de Haro, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra Jesús Rocandio Castroviejo y esposa a los solos efectos del artículo 144 R.H. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Sra. Dª Belén Verdyguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, los autos de Juicio de Cognición al nº 278bis/92, seguidos a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "ATALAYA DE HARO", representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido del Letrado Javier Pérez Angulo contra JESUS ROCANDIO CASTROVIEJO y esposa a los solos efectos del art. 144 R.H., declarado en rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de 84.900.- pts.

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ojeda Verde, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Atalaya de Haro" representada por su Presidente D. Gregorio Martínez Ruiz contra Jesús Rocandio Castroviejo debo absolver y absuelvo al referido demandado de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda sin hacer expresa imposición de costas.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación a JESUS ROCANDIO CASTROVIEJO y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H., en Haro, a 5 de marzo de 1993.

Edicto de subasta

III.E.623

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 198/91 a instancia de D. ANTONIO BARTOLOME ALVAREZ contra D. JOSE MANUEL HERNAEZ LUMBRERAS y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 800.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 27 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que

para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

Vehículo tractor agrícola, marca DEUTZ, modelo D-7807, matrícula LO-21925-VE, valorado en 800.000 Pts.

Dado en Haro, a 8 de Marzo de 1993.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.597

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO (La Rioja) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento Especial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 306/92, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Verinuer, S.L., contra Pedro Blanco Ruiz de Gopegui y Elisa Junquera Blanco, en reclamación de las sumas de 2.851.507.- pesetas de principal mas otras 600.000.- para intereses, gastos y costas, cumpliendo con lo acordado en providencia dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, las veces que se dirá y por término de veinte días, cada una de ellas, la finca hipotecadas por la Entidad Mercantil VERINUER, S.L., que al final de este edicto se identifican concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la C/ Tenerías s/n por primera vez, el próximo día SIETE DE JUNIO, a las doce horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca que es la cantidad de según valoración que consta en cada finca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día NUEVE DE JULIO a las doce horas, con el tipo de tasación del 75 por ciento de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el próximo día TRECE DE SEPTIEMBRE a las doce horas.

CONDICIONES:

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de según valoración que consta en cada finca, que es el tipo pactada en la mencionada escritura para la primera subasta; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por ciento de esta cantidad, y, en su caso, para la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Segunda: Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en el B.B.V. una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera: Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º.— Heredad antes viña, de secano, en SALINEROS, Inscrita al T.1072 Libro 72, folio 222 vuelto, finca nº 5769. Valorado en 90.000.-ptas.

2º.— Heredad antes viña de secano en San Jorge. Inscrita al T. 1276, libro 40, folio 64, finca 3830. Valorado en 150.000.- ptas.

3º.— Secano en el Piojo o Piejo Inscrita T. 1276, Libro 40, folio 65, finca 3831. Valorado en 195.000.-ptas.

4º.— Heredad en el camino de Santo Domingo, antes viña, inscrita al T.195, libro 13, folio 125 vuelto, finca 1208. Valorado en 375.000.- ptas.

5º.— Heredad en el paraje de "El sepulcro", inscrita al T. 1398, libro 87, folio 152, finca 6315. Valorado en 75.000.-ptas.

6º.— Huerta en Tironcillo Inscrita al T. 1398, folio 110. Valorado en 180.000.- ptas.

7º.— Huerta en Tironcillo Inscrita al tomo 1398, folio 111. Valorado en 255.000.- ptas.

8º.— Huerta con una caseta en Tironcillo. Inscrita al T.1398, folio 112. Valorado en 255.000.-ptas.

9º.— Huerta en Tironcillo. Inscrita al T.1398, folio 113. Valorado en 240.000.- ptas.

10º.— Heredad cereal secano en igual paraje de Ritara, Polígono 16, parcela 102. Inscrición T. 1398, folio 121. Valorado en 255.000.- ptas.

11º.— Heredad en Micosabela, término de Cuzcurrita. Inscrita al T. 73, libro 6, folio 49, finca 386. Valorado en 285.000.- pts.

12º.— En término municipal de la Villa de Cuzcurrita de Rio Tirón, Heredad en el sitio de Tironcillo. Inscrita T. 1334, libro 84, folio 88, finca nº 5584. Valorado 165.000.-ptas.

13º.— Otro en el pago de Senda la Mata Inscrita T. 1251, libro 80, folio 107, finca 6863. Valorado 120.000.-ptas.

14º.— Otra en Berriquia, Inscrita al T. 522, libro 38, folio 94, finca 3335. Valorado 150.000.-ptas.

15º.— Otra en Almendrico o Gacitorre. Inscrita T. 1334, Libro 84, folio 85, finca 5581. Valorado 165.000.-ptas.

16º.— Otra en el pago de la Retuerta Inscrita T. 1358, libro 85, folio 218, finca nº 5915. Valorado en 135.000.-ptas.

17º.— Otra en el sitio de Tironcillo. Inscrición T. 1358, libro 85, folio 219, finca 5916. Valorada en 75.000.-ptas.

18º.— Otra en lugar de Berozal. Inscrita T. 1358, libro 85, folio 220, finca 5917. Valorada en 150.000.-ptas.

19º.— Otra en el lugar de La Laguna o Encina. Inscrita T. 1344, libro 40, folio 184, finca 4226. Valorada en 187.500 ptas.

20º.— Heredad de Regadío en el sitio de El tironcillo. Inscrita T. 1334, libro 84, folio 83, finca 5579. Valorada en 37.500.-ptas.

21º.— Heredad de secano situada en sitio de Los Llanos. Inscrita T.1251, finca 6862, folio 106. Valorada en 240.000.-ptas.

22º.— Viña de secano situada en el sitio de El Monte . Inscrita T.1334, libro 84, folio 69, finca 5565. Valorada en 195.000.-ptas.

23º.— Heredad de secano situada en el sitio de El monte o Ritada, Inscrita T. 1334, Libro 84, folio 70, finca 5566. Valorada en 90.000.- ptas.

24º.— Heredad de secano situada en el sitio de Berriquia. Inscrita T. 1334, Libro 84, folio 71, finca 5567. Valorada en 75.000.- ptas.

25º.— Heredad de secano situada en el sitio de Berriquia. Inscrita T. 1334, libro 84, folio 72, finca 5568. Valorada en 37.500.-ptas.

26º.— Viña de secano situada en el sitio de Las Animas. Inscrita T.1334, libro 84, folio 73, finca 5569. Valorada 337.500.-ptas.

27º.— Viña de secano situada en el sitio de El Brozal. Inscrita T.1334, libro 84, folio 74, finca 5570. Valorada 255.000.-ptas.

28º.— Heredad de secano situada en el sitio de Carra Pancorbo. Inscrita T. 1334, libro 84, folio 75, finca 5571. Valorada en 210.000.- ptas.

29º.— Heredad de secano con almendros, situada en el sitio de Carra Pancorbo. Inscrita T. 1334, libro 84, folio 76, finca 5572. Valorada en 45.000.-ptas.

30º.— Heredad de secano situada en el sitio de Cueva Castillo. Inscrita T. 1334, libro 84, folio 77, finca 5573. Valorada en 330.000.- ptas.

31º.— Heredad en Salineros, en término de Cuzcurrita. Inscrita T. 1251, libro 80, folio 110, finca 6866. Valorada en 390.000.-ptas.

32º.— Heredad en jurisdicción de Tirgo, termino del Pardo. Inscrita T. 1245, libro 38, folio 162, finca 3530. Valorada en 165.000.- ptas.

33º.— Heredad en la jurisdicción de la Villa de Cuzcurrita de Rio Tirón. Inscrición T.1251, libro 80, folio 108, finca 6864. Valorada en 90.000.-ptas.

Dado en Haro a nueve de marzo de 1993.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.598

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO (La Rioja) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento Especial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 460/92, seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA, contra AGAPITO HERNANDO URISZAR y MARIA MERCEDES CASTILLO GARNICA, en reclamación de la suma de 23.793.715.- pesetas de principal mas los intereses y costas, cumpliendo con lo acordado en providencia dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, las veces que se dirá y por término de VEINTE DIAS, cada una de ellas, las fincas hipotecadas por la CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, que al final de este edicto se identifican concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la C/ Tenerías s/n por primera vez, el próximo día DIEZ DE MAYO, a sus doce horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca que es la cantidad de según valoración que consta en cada finca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día DIECISEIS DE JUNIO a las doce horas, con el tipo de tasación del 75 por ciento de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el próximo día VEINTE DE JULIO a las doce horas.

CONDICIONES:

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de según valoración que consta en cada finca, que es el tipo pactado en la mencionada escritura para la primera subasta; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por ciento de esta cantidad, y, en su caso, para la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Segunda: Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en el B.B.V. una cantidad igual o

superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera: Que las subastas se celebraran en forma de puja a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º.— Casa situada en la villa de Ollauri, en la calle Mayor señalada con el nº 4, hoy 12. Inscrita al Tomo 1671, libro 21, folio 87, finca 539N, inscripción 9ª. Valorada en 25.767.239 pesetas.

2º.— Solar en Ollauri, señalado con el nº 19 de la C/ Alta, sobre el que se ha construido lo siguiente: Edificio compuesto de dos pabellones uno señalado con el nº 19 de la C/ Alta y el otro señalado con el nº 6 de la C/Sol de la Cabra. Inscrito al Tomo 1608, libro 20, folio 105, finca 1259N, inscripción 4ª. Valorado en 15.026.292.-pesetas.

Dado en Haro a diez de marzo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.617

Dña. BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su partido

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 27/93 se ha dictado la siguiente: "sentencia.— En Haro, a cuatro de Marzo de 1992. Vistos en Juicio Oral y Público por la Sra. Juez del Juzgado de Instrucción de Haro Dña. BELEN VERDYGUER DUO el presente juicio de faltas nº 27/93 sobre LESIONES con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: María Antonia García Lejardi, y la Empresa Lázaro Conextran", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. JOSE MIGUEL LAZARO MARTINEZ como representante legal de la mercantil LAZARO CONEXTRAN, S.L., de la falta de la que venia siendo acusado declarando de oficio las costas procesales con reserva de acciones civiles en favor de MARIA ANTONIA GARCIA LEJARDI. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el art. 270 de l L.O.P.J. Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal así como a las partes, haciéndoles saber de su derecho a interponer recurso de Apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el art. 976 de la L.E.Criminal(L.O.10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Fdo.:BELEN VERDYGUER.

La Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.618

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 41/93 a instancia de Dña. María Natividad Gurrea Prieto contra el demandado D. Rafael Fernán Sáenz, sobre presunta falta de estafa se ha acordado citar por medio de edictos a D. Rafael Fernán Sáenz y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en Parque de la Vega s/n, a la celebración del correspondiente juicio de Faltas, el día 31 de marzo a las doce horas, haciéndole saber que podrá ser asistido de Abogado conforme establece el art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de citación a D. Rafael Fernán Sáenz, en Haro a 10 de marzo de 1993.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ESTELLA

Edicto

III.E.639

Don Fermín Gofiñi Iriarte, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de los de Estella y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, entre las partes que se dirá, y con el número 264 de 1992, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia de Remate.— En la ciudad de Estella a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por el Sr. D. Fermín Gofiñi Iriarte, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de Estella y su Partido, el proceso ejecutivo promovido por el Procurador D. Pedro Barnó Urdiain en representación de Bex Finanzas S.A., con domicilio en Madrid y bajo la dirección del Letrado D. José Antonio Asiain contra D. Manuel Jiménez Carreras vecino de Calahorra, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, los cuales versan sobre cobro de 1.237.087 pesetas de principal, intereses y costas ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Manuel Jiménez Carreras, vecino de Calahorra, y con su producto entero y cumpligo pago a la parte ejecutante de la cantidad del 237.087 pesetas de principal reclamado, intereses pactados y condenando igualmente al repetido demandado al pago de todas las costas del presente juicio".

Concuerda con su original, y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Estella a 1 de marzo de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE VITORIA

Sentencia

III.E.624

Dña Mª Concepción Urbietta Laviada, Secretaria de Primera Instancia número 5 de los de Vitoria-Gasteiz y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En Vitoria-Gasteiz a 26 de Febrero de 1992.

El Sr. D. Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 5 de Vitoria-Gasteiz y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante VALVULERIA DEL NORTE, S.L. representado por el Procurador Carranceja y bajo la dirección del Letrado BESGA, y de otra como demandado D. VICENTE ECHEVARRIA BACHILLER, y GASEBRO, S.A. que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

FALLO: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. VICENTE ECHEVARRIA BACHILLER y GASEBRO, S.A. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a VALVULERIA DEL NORTE, S.L. de la cantidad de 8.312.784 Pts. de principal. 2.000.000 Pts. de los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado D. VICENTE ECHEVARRIA BACHILLER y GASEBRO, S.A. se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de Marzo de 1993.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de cancelación de garantía definitiva depositada por Riojana de Obras, S.A. IV.A.180

Solicitada por Riojana de Obras, S.A., la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de "Sustitución de Vallado y Encintado de Aceras del Parque Infantil de Agoncillo", por un importe de 260.798,- pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueden presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 12 de marzo de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Solicitud presentada por Electricidad Arteaga, S.A. para cancelación de garantía definitiva IV.A.175

Solicitada por ELECTRICIDAD ARTEAGA, S.A. la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de "Renovación de Alumbrado en la Calle Gonzalo de Berceo y Conexión de Calle La Ermita", por un importe de 95.741 Pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Solicitud formulada por Construcciones y Reformas Fransa, S.A. para devolución de fianza definitiva
IV.A.176

Solicitada por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FRANSA, S.A. la devolución de la fianza definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento en el Colegio Público "José María de la Vega" para ubicación de Centros de Recursos, por un importe de 77.598 Pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Solicitud de cancelación de garantías, presentada por Electricidad Logroño, S.A.
IV.A.177

Solicitada por ELECTRICIDAD LOGROÑO, S.A. la cancelación de las garantías definitivas y complementarias presentadas con motivo de la adjudicación de las obras de "Alumbrado Público en la Calle La Ermita", por un importe de 110.685 y 609.976 Pesetas respectivamente, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 15 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Subasta de vehículos IV.A.171

A las 12 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuera sábado en cuyo caso pasará al siguiente hábil, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Calahorra, con las formalidades de rigor, la licitación para la enajenación de los siguientes lotes de vehículos, por el precio que se fija en cada uno:

TURISMOS

LOTE N°	MATRICULA-BASTIDOR	MARCA-MODELO	PRECIO
1	A-0629-J	SEAT 131	4.000
2	B-673690	SEAT 600	2.000
3	B-8224-FC	RENAULT 4	3.000
4	BI-8724-H	SEAT 127	5.000
5	LO-1677-A	SEAT 1430	3.000
6	LO-2877-A	SEAT 124	3.000
7	LO-5392-A	SEAT 124	2.000
8	LO-7891-A	SEAT 124	3.000
9	LO-2572-B	RENATUL 12	3.000
10	LO-3792-B	SIMCA 1000	3.000
11	LO-4881-B	SEAT 127	5.000
12	LO-6735-B	SEAT 132	2.000
13	LO-6009-B	SEAT 132	10.000
14	LO-7549-B	SEAT 127	10.000
15	LO-7709-B	CITROEN 2C.	1.000
16	LO-1192-C	CITROEN GS	4.000
17	LO-4615-C	CITROEN 2C.	2.000
18	LO-8174-C	RENAULT 4	3.000
19	LO-5456-C	SEAT 127	3.000
20	LO-9889-C	SEAT 131	4.000
21	LO-5996-D	SIMCA 1200	20.000
22	LO-2592-E	TALBOT 150	3.000
23	LO-9597-E	SEAT RITMO	20.000
24	M-4283-Y	SEAT 127	5.000
25	M-1690-BN	SEAT 127	3.000
26	M-6335-BT	SEAT 124	5.000
27	M-4312-EV	SEAT PANDA	60.000
28	MU-1280-F	SIMCA 1200	4.000
29	NA-81171	RENAULT 4	3.000
30	NA-5930-B	ROULOTE AVIA	1.000
31	NA-1947-D	SEAT 127	3.000
32	NA-7581-J	FORD TAUNUS	5.000
33	PM-8129-T	FORD FIESTA	8.000
34	S-0145-G	FURGONETA MERCEDES	4.000
35	V-1236-I	SEAT 1430	4.000
36	VI-0788-B	MERCEDES (FURGONETA)	500
37	VI-5852-C	SEAT 131	3.000
38	Z-8070-G	SEAT 131	500
39	BASTIDOR 431878	PEUGEOT 504	4.000
40	BASTIDOR ME-000896	SEAT 131	2.000
41	BASTIDOR R-1185TL073870	RENAULT 6	2.000
42	BASTIDOR R-2108034041	RENAULT 4	1.000
43	BASTIDOR SL-205762	SEAT 124 ESPECIAL	1.000

CICLOMOTORES

LOTE N°	MATRICULA-BASTIDOR	MARCA-MODELO	PRECIO
1	LO-14991	Motocicleta VESPA	1.000
2	LO-16814	Motocicleta BULTACO	2.000
3	LO-9040-E	Motocicleta MONTESA	5.000
4	BASTIDOR 003905	Ciclomot. MOBYLETTE	500
5	BASTIDOR 62701	Ciclomot. MOBYLETTE	500
6	BASTIDOR 147293	Ciclomot. DERBY Antorcha	500
7	BASTIDOR 215128	Ciclomot. MOBYLETTE	500
8	BASTIDOR 240483	Ciclomot. MOBYLETTE	500
9	BASTIDOR 247655	Ciclomot. MOBYLETTE	500
10	BASTIDOR 281785	Ciclomot. MOBYLETTE	500
11	BASTIDOR 305754	Ciclomot. MOBYLETTE	500
12	BASTIDOR 357282	Ciclomot. MOBYLETTE	500
13	BASTIDOR 391287	Ciclomot. MOBYLETTE	500
14	BASTIDOR 490991	Ciclomot. DERBY Antorcha	500
15	BASTIDOR 519292	Ciclomot. MOBYLETTE	500
16	BASTIDOR 576584	Ciclomot. MOBYLETTE	500
17	BASTIDOR 604456	Ciclomot. MOBYLETTE	500
18	BASTIDOR 872872	Ciclomot. MOBYLETTE Cady	500
20	BASTIDOR 5903811	Ciclomot. PUCH Condor	500
21	BASTIDOR 21.43-SC	Ciclomot. VESPINO	500
22	BASTIDOR Z-44900	Ciclomot. MOBYLETTE Campera	500
23	BASTIDOR 558500	Ciclomot. PEUGEOT	5.000
24	BASTID. 820C-315369	Ciclomot. VESPINO	1.000

El expediente y los vehículos podrán ser examinados de 9,00 a 14,00 horas, hasta el día hábil anterior a la fecha de la licitación, que se celebrará por el sistema de pujar a la llana, ofertándose en un solo lote los vehículos no adjudicados.

El adjudicatario pagará el precio en el acto del remate y legalizará el vehículo dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 247.1.2 del Código de la Circulación. También deberá retirar los vehículos adjudicados dentro del plazo de diez días siguientes a la adjudicación, perdiendo todos los derechos, transcurrido dicho periodo, incluso la cantidad abonada.

Calahorra, 9 de Marzo de 1993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Concurso para la contratación de la prestación del servicio de Cafetería en el Polideportivo Municipal-Piscinas

IV.A.181

Objeto.— La adjudicación, mediante concurso, de la contratación para la prestación de los servicios de Cafetería en el Polideportivo Municipal-Piscinas de Fuenmayor (La Rioja).

Tipo de licitación.— Será de 250.000,- pts., mínimas anuales, al alza (doscientas cincuenta mil pesetas).

Garantías.— La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 50.000,- pts. (cincuenta mil pesetas), la definitiva de 100.000,- pts. (cien mil pesetas).

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, durante los veinte días hábiles, siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de pliegos.— En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente (hábil), al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación y pliego de condiciones.— Están de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el horario de oficinas.

Reclamaciones.— Se habilita el pago de ocho días para presentarlas contra el Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición:

Don ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ..., con fecha ... de ... de 19..., con domicilio en ... c/ ..., n° ..., en nombre propio (o en representación de ...).

EXPONE: Que enterado del Pliego de Condiciones para la contratación de la prestación de los Servicios de Cafetería en el Polideportivo Municipal-Piscinas, de Fuenmayor (La Rioja), toma parte en el concurso convocado mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de La Rioja n° ..., de ... de 19 ..., a cuyo efecto acompaño los documentos exigidos en la condición vigesimoquinta, en consecuencia,

SUPLICA: Que se tenga por admitido en el Concurso de referencia y en su día, se efectúe, si procede, a su favor, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones referido. (Fecha y firma del licitador).

Fuenmayor, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

Concurso para la contratación de Orquestas y Espectáculos para las Fiestas "San Juan" y "La Cruz"
IV.A.182

Objeto.— La adjudicación, mediante concurso de las Orquestas y Espectáculos a contratar durante las fiestas de San Juan y La Cruz y que son las siguientes:

FIESTAS DE SAN JUAN

Día 23 de Junio: Orquesta Tarde y Noche.
 Día 24 de Junio: Espectáculo para Mediodía. Orquesta Tarde y Noche.
 Día 26 de Junio: Espectáculo Infantil. Orquesta Tarde y Noche.
 Tipo licitación: 2.000.000.- de pesetas a la baja.

FIESTAS DE LA CRUZ

Día 10 de Septiembre: Orquesta Tarde y Noche.
 Día 11 de Septiembre: Orquesta mañana, tarde y noche. Parque infantil.
 Concierto Pop-Rock.

Día 12 de Septiembre: Orquesta tarde y noche. A mediodía: jotás.
 Día 13 de Septiembre: Orquesta mañana y tarde. Espectáculo infantil.
 Revista nocturna.

Día 14 de Septiembre: Espectáculo a mediodía. Orquesta tarde y noche.
 Tipo de licitación: 4.500.000 ptas. a la baja.

Garantías.— La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 50.000,- pts. (cincuenta mil pesetas), la definitiva será el 4% de la adjudicación.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, durante los 10 días hábiles, siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas.— En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

Documentación y pliego de condiciones.— Se hallan a disposición de todo aquél que quiera consultarlos, en la Secretaría General, durante el horario de oficinas.

Reclamaciones.— Se habilita el pago de ocho días para presentarlas contra el Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición:

Don ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., con domicilio en ... c/ ..., nº ..., en nombre propio (o en representación de ...).

EXPONE: Que enterado del Pliego de Condiciones para la contratación de las Orquestas y Espectáculos de las fiestas de "San Juan" y "La Cruz", toma parte en el concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja nº ..., de ... de 19 ..., a cuyo efecto acompaño los documentos exigidos, así como la propuesta económica para ambas Fiestas (o para las Fiestas de ...), en pliego separado y con detalle de todos y cada uno de los espectáculos y orquestas a contratar, en consecuencia,

SUPLICA: Que me admita en el Concurso de referencia y, en su caso, se efectúe, si procede, a mi favor, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones referido. (Fecha y firma del licitador).

Fuenmayor, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

Devolución de fianza

IV.A.183

Por Construcciones Cruz San Román, S.A., se ha solicitado la devolución de aval, por importe de 892.000.- pts. correspondientes a la fianza definitiva que constituyó con motivo de las obras de Ampliación y Mejora de la Red de Agua, 4ª Fase.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan presentar Reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Fuenmayor, a 11 de marzo de 1993.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

Devolución de fianza

IV.A.184

Por Construcciones Ibáñez, se ha solicitado la devolución de aval, por importe de 290.000.- pts. correspondientes a la fianza definitiva que constituyó con motivo de las obras denominada "Construcción Pista Polideportiva en el Colegio Público Cervantes" de Fuenmayor.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan presentar Reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Fuenmayor, a 11 de marzo de 1993.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

IV.A.172

Recibidas definitivamente las obras de "Construcción de 2 Pistas de Tenis en el Ferial", y solicitada por el contratista PUPISA, S.A. (TENISSINCO), la devolución de la fianza de 388.198 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al

de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 10 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por el sistema de contratación directa de bancos para la plaza de la Paz

IV.A.173

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa de "Bancos para la Plaza de la Paz" aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 9 de Marzo de 1993.

Haro, a 10 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por el sistema de contratación directa de mobiliario urbano para la plaza de la Paz

IV.A.174

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa de "Mobiliario Urbano para la Plaza de la Paz", aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 9 de Marzo de 1993.

Haro, a 10 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por el sistema de contratación directa del "Suministro y colocación de diversas piezas y elementos en las Piscinas Municipales de Haro"

IV.A.185

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa de "Suministro y colocación de diversas piezas y elementos en las Piscinas Municipales de Haro", aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 9 de marzo de 1993.

Haro, a 10 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación del Pliego de Cláusulas para contratar la obra denominada "Mejora de Caminos Rurales, 3ª Fase"

IV.A.186

Aprobado pro el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 1 de Marzo de 1993 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por Concerto Directo de las obras de "Mejora de Caminos Rurales, 3ª Fase" se somete a información pública por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Huércanos, a 9 de marzo de 1993.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

Subasta aprovechamiento de pastos del término de Luezas

IV.A.187

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta de los aprovechamientos de pastos en el término de Luezas, se expone al público por un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio, para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien esta se aplazará cuanto sea necesario si se formularan reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto: Los aprovechamientos de pastos en el término de Luezas.

Tipo: 2.000.000 pts. anuales al alza (exento de I.V.A.).

Duración del contrato: 5 años.

Fianza provisional: El 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: El 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En los 20 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Apertura de plicas: A las 11 horas del martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., mayor de edad, con D.N.I. ..., domiciliado en C/ ... del municipio de ... ofrece la cantidad de ... por el aprovechamiento de pastos de Luezas.

Soto en Cameros, a 9 de marzo de 1993.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.128

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación "Alcoholera", intemperie con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 209.320 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.914.

Logroño, 10 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.129

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: NAVARRETE

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación "El Cubillo", intemperie con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 209.320 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.568.

Logroño, 10 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.130

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS, con domicilio en San Román de Cameros.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: SAN ROMAN DE CAMEROS

c) Finalidad de la instalación: Molino

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 170 m. con origen en el apoyo nº 454 de la línea "Puente Nuevo-Laguna" y final en el C.T. intemperie con transformador de 50 KVA.

e) Presupuesto: 2.163.426 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.635.

Logroño, 10 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.131

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación y línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable tipo P3PFV 12/20 KV de 3(1x95) mm² Al. Tendrá una longitud de 67 m. con origen en la línea "Clínica-Teresianas" y final en el C.T. "Avda. Estación 12", interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 4.279.166 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.643.

Logroño, 10 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.132

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: DOMINGO RUIZ ARGAIZ, con domicilio en CALAHORRA, calle Goya, 12.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA

c) Finalidad de la instalación: Finca agrícola

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 213 m. y cable trenzado RZ 0,6/1 KV de 3x25/54,6 mm².

e) Presupuesto: 450.000 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.645.

Logroño, 10 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.133

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS, con domicilio en Torrecilla en Cameros.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: TORRECILLA EN CAMEROS

c) Finalidad de la instalación: Depósitos agua potable

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 91 m. y cable aislado de 3x90/54,6 mm².

e) Presupuesto: 410.000 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.647.

Logroño, 10 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para establecer una estación de servicio IV.B.134

Por el presente anuncio se participa que por el vecino Alcampo, S.A., se desea establecer en calle Las Tejeras, s/n, un establecimiento destinado a Estación de Servicio, resultando esta actividad calificada entre las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Se abre un plazo de información pública, por término de diez días a contar de su inserción en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por esta instalación puedan hacer las pertinentes observaciones.

Logroño, a 26 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico IV.B.136

Por D. José Javier Terroba Gómez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparaciones mecánicas del automóvil,

con emplazamiento en Avda. Lorenzo Iñiguez Yangüela.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nalda, a 10 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Solicitud de licencia para ampliación de bodega

IV.B.127

Por D. Valentín Leza Díez, en nombre y representación de Bodega Cooperativa Nuestra Señora del Patrocinio, de Uruñuela, se ha solicitado licencia para ampliación de la Bodega, con emplazamiento en Ctra. de Cenicero s/n de Uruñuela.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Uruñuela, a 15 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos

IV.C.16

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario nº 520020294-2 de Aguilar de Río Alhama; 999.372.995-4 de Alfaro; 988-345445-7 y 918021-453-9 de Calahorra; 9-81.337738-0, 520700449-9 de Logroño; así como las Imposiciones a Plazo Fijo nº 2131783900; y 2131051241 de Autol; 2181070893 de Calahorra; 221011116-3 de Cervera de Río Alhama; 200016280-6 y 2000292884 de Nájera; y 281126823-0 de Logroño; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de Quince Días a partir de hoy, no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose Libretas y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 15 de Marzo de 1993.

DIANA MAESTRE FERNANDEZ

Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar

V.C.17

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Graduado Escolar expedido a nombre de Diana Maestre Fernández. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, 16 de Marzo de 1993.— La interesada, Diana Maestre Fernández.

COMUNIDAD DE REGANTES DE DAROCA DE RIOJA

Junta General Ordinaria

IV.B.143

Se convoca a todos los regantes de Daroca de Rioja a celebrar la 1ª Junta General Ordinaria de 1993 en el lugar y fecha que a continuación se indican:

Fecha: 2 de Abril de 1993.

Lugar: Ayuntamiento de Daroca de Rioja (La Rioja).

ORDEN DEL DIA

- 1.— Lectura y aprobación del acta anterior si procede.
- 2.— Informe del Presidente.
- 3.— Presentación de cuentas.
- 4.— Aprobación del presupuesto para 1993.
- 5.— Limpieza de regadíos.
- 6.— Elección de nuevos cargos en la Junta.
- 7.— Ruegos y preguntas.

La Junta General se celebrará en 1ª convocatoria a las 12 horas, siendo precisa para su validez la asistencia de la representación de la mayoría de la propiedad regable.

Caso de no asistir esta mayoría se celebrará en 2ª convocatoria a las 12,30 horas, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea la propiedad regante representada.

Daroca de Rioja, 23 de Marzo de 1993.— El Presidente, Carmelo Echepresto.

JESUS ANGEL CARASA HIERRO

Comunicación de extravío de Título de Técnico Auxiliar

V.C.18

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Técnico Auxiliar expedido a nombre de Jesús Angel Carasa Hierro. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, 16 de Marzo de 1993.— El interesado, Jesús Angel Carasa Hierro.

Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar

V.C.19

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Graduado Escolar expedido a nombre de Jesús Angel Carasa Hierro. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, 16 de Marzo de 1993.— El interesado, Jesús Angel Carasa Hierro.

Mª TERESA TRINCADO MARTINEZ

Comunicación de extravío de Título de Técnico Auxiliar

IV.C.20

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Técnico Auxiliar expedido a nombre de Mª Teresa Trincado Martínez. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, a 23 de Marzo de 1993.— La interesada, Mª Teresa Trincado Martínez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50